



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 327 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 20 de Febrero de 2018

No. 36

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ministerio Comunidad
Cristiana Shalom" (COMUNIDAD SHALOM).....1270

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....1272

MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Convocatorias.....1272

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva N° LS-OBRAS-05-02-18.....1274

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Licitación Selectiva N° LS-001-2018-FN-BIENES.....1274

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....1274

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 01-2018.....1274

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Contratación Simplificada (CS) No. 001-2018.....1275

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución No. 066-2018.....1276

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Obra Artística.....1284

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....1292

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1292

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1292

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0427 – M. 6420859 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM” (COMUNIDAD SHALOM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo séis mil seiscientos ochenta y seis (6686), del folio número siete mil quinientos dos al folio número siete mil quinientos once (7502-7511), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM” (COMUNIDAD SHALOM), Conforme Autorización de Resolución del diecisiete de Enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho.

Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHENTA Y SIETE (87), Autenticado por la Licenciada Maritza del Rosario Lacayo Hernández, el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete y Escritura de Ampliación número quinientos ochenta y cuatro (584), autenticada por la Licenciada Maritza del Rosario Lacayo Hernández, el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMO CUARTO:(APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará “ ASOCIACION MINISTERIOS COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM Y que abreviadamente se denominará (COMUNIDAD SHALON) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el CIUDAD SANDINO Departamento de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos.1)-construir Iglesias Evangélicas en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, 2) Predicar la palabra de Dios bajo los principios del antiguo y nuevo testamento que conlleve a la salvación de las almas sin Cristo, basados en Marcos 16-15 Y les dijo: Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura. El que creyere y fuere bautizado, será salvo; mas el que no creyere, será condenado 3) Crear y fortalecer institutos bíblicos teológicos, basados en los cinco ministerios que establece la biblia APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, MAESTRO,PASTOR, para la formación de nuevos pastores y líderes que servirán al señor Jesucristo. 5) Formular y gestionar proyectos de beneficio sociales, comunitarios y eclesíásticos con beneficios gratuitos para la población urbana y rural, tales, como centros de rehabilitación social, comedores infantiles, financiado con fondos propios y Donaciones nacionales o internacionales, 6)-Establecer Vínculos de Hermanamiento con ministerios y organizaciones afines, homólogos Nacionales e internacionales, que ayuden a consolidar los objetivos de la asociación 7)-Gestionar ante organismos e instancias nacionales e internacionales ayudas encaminadas a proporcionar apoyo a la asociación , para la construcción de templos y casas pastorales, 8) Desarrollar campañas evangélicas, estudios bíblicos y conciertos de Alabanza y Adoración para la conversión de las almas a Jesucristo. 9)Crear escuelas de músicas cristianas y grupos musicales misioneros para la Adoración y Alabanza a nuestro señor Jesucristo, Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares.

10) Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos,11) crear Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 3: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 4: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, y solicita por escrito el ingreso a secretaria de la Asociación, **Artículo 5: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 6:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.6) por que se niegue a cumplir los acuerdos de junta directiva nacional7) porque no de buen testimonio tanto dentro como fuera de la iglesia de su vida personal, como ministro de DIOS- **Artículo 7:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 8:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 9:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 10:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 11:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 12:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 13:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 14:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **Artículo 15:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: por: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5 Un vocal, se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección

y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 16:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 17:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 18:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 19:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 20:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 21:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 24:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 25:** Artículo La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 26:** CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas

nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos de los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en diez Mil Córdobas. **Artículo 27:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cual quiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 28:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo 29:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 30:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 31:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. **F) ROLANDO TOMAS CHAVARRÍA** **ñ ILEGIBLE ROSA MARIA AMADOR VEGA;** **ñ ILEGIBLE GONZESA DEL CARMEN URIZA PADILLA** **ñ ILEGIBLE HOSSMAN ROLANDO CHAVARRIA AMADOR;** **ñ ILEGIBLE LESTER IVAN SOTO AMADOR** **(f) ILEGIBLE MARIANELA MARTINEZ TELLEZ,** Notaria. **PASO ANTE MÍ:** DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SETENTA Y DOS AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y TRES DEL PROTOCOLO NÚMERO CUATRO, QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR.; **ROLANDO TOMAS CHAVARRÍA** EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, CON SERIE "O" NUMERO 7336378, 7336379, 7336380, 7336381, 7336382 LAS CUALES RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DOCE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS . **(F) MARIANELA MARTINEZ TELLEZ,** ABOGADA Y NOTARIO

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (No. 584) DE AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS (ASOCIACION MINISTERIOS COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM) (ABREVIADAMENTE COMUNIDAD SHALON).- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintitrés de Agosto del año dos mil diecisiete ante mi **Efraín Antonio Martínez Meza** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con Registro CSJ 10303 y cédula de identidad ciudadana número 086-220664-

0014A, comparecen el señor **ROLANDO TOMAS CHAVARRIA** quien se identifica con cedula de identidad número, cero, cero, uno, guion, dos, tres, uno, dos, cinco, dos, guion, cero, cero, uno, tres, "C"(001-231252-0013C) casado, Pastor Evangélico, en su calidad de Representante de la **ASOCIACION MINISTERIOS COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM** la que abreviadamente se denominará (**COMUNIDAD SHALON**) Doy fe de conocer personalmente al compareciente y a mi juicio es persona legalmente capaz para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto y representación y bien impuestos de sus derechos legalmente otorgan.- Hablan el señor **ROLANDO TOMAS CHAVARRIA** y dice ÚNICA: Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las dos de la tarde del día 26 de julio del año dos mil diecisiete, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración los Estatutos de la "ASOCIACION MINISTERIOS COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM" la que abreviadamente se denominará (**COMUNIDAD SHALON**) conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 De los Estatutos reunidos la Asamblea General, habiendo discutido plenamente la Asamblea ha decidido y acuerda lo Siguiente: **Punto 1:** Se su prime en el **Artículo 7 inciso 1** de los estatutos de la asociación en el que se lee y dice: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; **Punto 2.- Se agrega al Artículo 10**, En el que se deberá leer: Son atribuciones de la Asamblea General, dar de alta y baja a los miembros, de la asociación, otorgar la membrecía a los nuevos miembros que la soliciten, suspender membrecilla a los miembros de la asociación disolver y liquidar los bienes de la asociación, Se elimina el inciso (f) de este artículo. Así se expresó a quien yo el Notario instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas y las que en concreto hacen.- Leída que fue íntegramente la presente escrituras al compareciente, la encontré conforme, aprueba, ratifica y firmamos junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.-(f) Rolando Tomás Chavarría, f) Efraín A. Martínez M, Notario Público. --- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número Trescientos Ochenta y Cinco al reverso al reverso del mismo folio de mi **PROTOCOLO NÚMERO once** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor; **ROLANDO TOMAS CHAVARRÍA** en representación del **MINISTERIOS COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM** en una hoja útil de papel de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las once días del veintitrés de Agosto del año dos mil diecisiete.-(F) **EFRAIN ANTONIO MARTINES MEZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0455 – M. 9468462 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Licitación Pública N°002-2018

**"Rehabilitaciones de Centros Escolares del Distrito 1 de Managua"
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **Licitación Pública N°002-2018 "Rehabilitaciones de Centros Escolares del Distrito I de Managua"**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 20 de febrero del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Marzo del año 2018
HORA: De 8:30 am a 1:00 pm
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 1:10 P.M.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED

Reg. 0456 – M. 94682390 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Licitación Pública N°003-2018 "Rehabilitaciones de Centros Escolares del Distrito III de Managua" LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **Licitación Pública N°003-2018 "Rehabilitaciones de Centros Escolares del Distrito III de Managua"**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 20 de febrero del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Marzo del año 2018
HORA: De 8:30 am a 3:00 pm
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 3:10 P.M.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0453 – M. 9467782 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN LICITACION SELECTIVA

**LS-02-02-2018 Contratación de Servicios de Alimentación para
Personas en CNS MINSA.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de **Contratación de Servicios de Alimentación para Personas en CNS MINSA**, esta contratación será financiada con Fondos Fiscales. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 22894700 – EXT: 1071, 1426

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y adquisiciones29@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud
Managua, Nicaragua, Martes 20 de Febrero de 2018

Reg. 0454 – M. 94677979 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública No. LP-04-02-2018 "Compra de Equipos de Protección para los Trabajadores de la Salud, correspondiente al año 2018."

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Pública No. LP-04-02-2018 "Compra de Equipos de Protección para los Trabajadores de la Salud, correspondiente al año 2018."**

La cual será financiada con Rentas de Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 20 Febrero de 2018 hasta el 21 de Marzo de 2018, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 22 de Marzo 2018, de las 08:00 am a las 11:00 am, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 11:05 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones11@minsa.gob.ni

(F) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

Reg. 0419 – M. 981500728 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

LP-06-02-2018, “Construcción de bodega de insumos no médicos en sede SILAIS Rivas”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 20 de febrero del 2018, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP-06-02-2018, “Construcción de bodega de insumos no médicos en sede SILAIS Rivas”.

El objeto de esta licitación consiste la construcción de una bodega para insumos no médicos del SILAIS Rivas con un área de 713.20 m2.

La bodega contará con los ambientes de recepción de insumos, despacho, oficina del responsable, área de almacenamiento, bodega 1 y 2, cocineta, servicios sanitarios diferenciados por sexo y bodega para ETV.

El proyecto contempla la construcción de una calle de 1,241.49 m2 acceso a la bodega con revestimiento de adoquín., el plazo de ejecución de la obra es de 6 meses/180 días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: **martes 20 de febrero del año 2018.**

Reg. M0435 – M. 603136334 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Pública No. LP-07-02-2018
“Reemplazo del centro de salud familiar en Mateare”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Martes 20 de febrero de 2018 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP-07-02-2018 “Reemplazo del centro de salud familiar en Mateare”.

El proyecto consiste en la construcción de un centro de salud de 2783.83m2. Contará con ambientes de emergencia, consulta externa con capacidad para 6 consultorios, administración, Servicios generales y auditorio con capacidad para 30 personas. La construcción incluye obras exteriores como calle adoquinada, parqueo para 24 vehículos, plaza de entrada y andenes peatonales. Contará con cisterna propia, 2 tanques elevados, generador de energía y sistema contra incendio

Plazo de ejecución de la Obra es de diez meses (300 días calendarios) máximos contados a partir de la notificación de la orden de ejecución, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSA y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados. (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud. Fecha de Publicación: **Martes 20 de febrero de 2018**

Reg. M0436 – M. 603135261 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP – 09 – 02 – 2018

“Rehabilitación del Puesto de Salud Familiar y Comunitario San Antonio de la Comunidad Kukarawala en El Tortuguero”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **martes 20 de febrero del 2018**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP – 09 – 02 – 2018, Proyecto: “Rehabilitación del Puesto de Salud Familiar y Comunitario San Antonio de la Comunidad Kukarawala en El Tortuguero”.

El proyecto consiste en la rehabilitación del puesto de salud ubicado en la comunidad de Kukarawala en el Tortuguero, RACCS, con un área total de 152.45 m2. La unidad contará con los ambientes de sala de espera, admisión y estadística, bodega de medicamentos, área de vacunas, 2 consultorios, área de procedimiento, área de nebulización y URO, servicios sanitarios secos (similar a letrinas aboneras), área de pasillo y área de aseo, con un plazo de ejecución estimado de ciento veinte (120) Días calendarios (4 meses).

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: **martes 20 de febrero del año 2018.**

Reg. 0420 – M. 981499987 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

Licitación Pública No. LP-08-02-2018:
“Compra de dos generadores eléctricos”.

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Salud, en su calidad de Entidad Adjudicadora, informa a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del 20 de febrero de 2018 se encuentran publicados en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria y

Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-08-02-2018: "Compra de dos generadores eléctricos"

Agradeciendo de antemano su amable atención a la presente, les saludo.

Atentamente:

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora División General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0416 – M. 981195695 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS-OBRA-05-02-18,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD
DE SAN JUAN DE SOMOTO, MUNICIPIO DE SOMOTO,
DEPARTAMENTO DE MADRIZ"**

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE SOMOTO, MUNICIPIO DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ".

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la COMUNIDAD DE SAN JUAN DE SOMOTO, MUNICIPIO DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ" y su plazo de ejecución será de sesenta días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 26 de febrero de 2018, a las 8:30 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en Somoto. Del Reloj Público, 2 C. al Norte, 10 varas al Oeste.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 28 de febrero de 2018 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el día 7 de marzo de 2018.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 28 de febrero de 2018 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½

Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el día 7 de marzo de 2018 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0458 – M. 94723766 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
AVISO DE LICITACION SELECTIVA N°LS-001-2018-FN-BIENES
El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMATICOS

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contratación Administrativa del Sector Público". (F) Salvador Mansell Castrillo, Ministro de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0446 – M. 94648790 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No.002/INTUR/2018, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación servicio de : **MANTENIMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LOS CENTROS TURISTICOS XILOA Y EL TRAPICHE**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día martes 20 de febrero del 2018, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, mismo que podran adquirir hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 20 de febrero del 2018. (f) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 0457 – M. 94678174/ 94722907 – Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
Licitación Selectiva No. 01-2018**

"Acondicionamiento de Infraestructura de las Oficinas de Innovación Tecnológicas de INTA-El Rama e INTA-Santo Tomás" Para fortalecer la infraestructura de las Oficinas del INTA en El Rama e INTA en Santo Tomas, para crear condiciones al personal técnico e investigadores de la Institución y de esta manera brindar un mejor servicio a los protagonistas del Programa.

1) La Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 25/2018 expedida por la

Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Verticales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de:

Lote No.	Descripción	Presupuesto (IVA Excluido) US\$
1	Acondicionamiento de Infraestructura Oficinas de Innovación Tecnológica INTA EL RAMA	40,000.00

Lote No.	Descripción	Presupuesto (IVA Excluido) US\$
2	Acondicionamiento de Infraestructura Oficinas de Innovación Tecnológica INTA Santo Tomás	40,000.00

IMPORTANTE: Estas cifras representan el presupuesto máximo por Lote, que determinará por Lote, el rechazo de cualquier oferta por monto superior.

2) Estas obras serán financiadas en el marco del Programa BOVINOS, con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/35-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400020.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en las Delegaciones del INTA en el Municipio del Rama y Santo Tomás Chontales respectivamente; y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a:

Lote No. 1 - Acondicionamiento de Infraestructura Oficinas de Innovación Tecnológica INTA EL RAMA 75 (setenta y cinco) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Ejecución y firma del contrato.

Lote No. 2 - Acondicionamiento de Infraestructura Oficinas de Innovación Tecnológica INTA Santo Tomás: 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Ejecución y firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, así como los planos correspondientes en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y la Convocatoria también se publicará a través de La Gaceta Diario Oficial; Página Web del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria-INTA: www.inta.gob.ni y en la Página Web de la AECID: www.aecid.org.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones y los planos en CD, deberá solicitarlos en la Caja General del INTA Central, que sita frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua, los que estarán disponibles a partir del 20 de febrero del año 2018 en horario de las 08:00 a.m. – 12:00 m. y de 01:00 – 05:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas).

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General" y Reglamento Operativo del Programa BOVINOS.

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizarán en las siguientes fechas:

Lote No. 1 - Acondicionamiento de Infraestructura Oficinas de Innovación Tecnológica INTA El Rama: 23/02/2018.

Lote No. 2 - Acondicionamiento de Infraestructura Oficinas de Innovación

Tecnológica INTA Santo Tomás: 26/02/2018.

El proveedor que no pueda asistir a la visita programada, podrá hacerlo posteriormente, para tal efecto deberá coordinar la entrada al centro con la debida anticipación con:

INTA El Rama: Cro. Eleazar Duarte Aragón, teléfono número 87171829, 76754133.

INTA Santo Tomás: Cra. Sailin Peralta, teléfono número 87257464.

Para que el INTA pueda registrar las visitas hechas por los proveedores, posterior a la fecha y hora establecida, los funcionarios nombrados para facilitar el acceso en cada sitio, tendrá la responsabilidad de levantar un acta de visita al sitio, cuyo original o copia deberá ser enviada a la Oficina de Adquisiciones para que conste en el expediente de contratación.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en la oficina de adquisiciones del INTA Central, frente a la Estación 5 de la Policía Nacional, a más tardar a las 10:00 am. del 12 de marzo del año 2018.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por el 2% (dos) por ciento del precio total del lote o los lotes ofertados. El proveedor que presente oferta por los dos lotes podrá presentar una garantía por la suma de los montos para cada lote o bien dos garantías separadas.

12) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 28 de febrero del año 2018, a las 10:00 a.m., en las oficinas de Adquisiciones, INTA Central, frente a la Estación 5 de la Policía Nacional, Managua.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 12 de marzo del año 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las instalaciones del INTA Central, frente a la Estación 5 de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

(F) Lic. Juana Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0460 – M. 13208645 – Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL

Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Contratación Simplificada (CS) No. 001-2018

"Adquisición de bienes para equipamiento de pozo en la ciudad de Matagalpa"

La carta de Invitación y Condiciones estarán disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 20 de febrero de 2018

(F) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0409 – M. 6335312 – Valor C\$ 4,005.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS
(DIRAC)

ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 066-2018

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LA ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

I. La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), con fundamento en el Art. 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, **ACREDITA** al Centro de Mediación “Fomentando una Cultura de Paz”, para que administre Institucionalmente “La Mediación” como mecanismo alterno de solución de controversias, en su sede domiciliar ubicada en el municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, en la dirección que sita: de la delegación de Policía una cuadra al sur; barrio San Juan, se le asigna el número perpetuo cero, seis, seis, guion, dos, cero, uno, ocho (066-2018). El Centro estará a cargo de su director, el licenciado Everst Jesús Ruíz Jarquín, mayor de edad, casado, abogado y notario, identificado con cedula de identidad número de cedula 041-220882-0006Y, y carne No. 15808 expedido por la Corte Suprema de Justicia, del domicilio de Managua, y se incorporan al Centro como **mediadoras**: a las siguientes personas: Argentina del Socorro Carballo Rivas, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, cedula de identidad número 043-040154-0001V y carne No 12654 expedido por la Corte Suprema de Justicia; Karol Yahoska Martínez Mejía, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, cedula de identidad número: 001-200278-0062S y carne No 10920 expedido por la Corte Suprema de Justicia; Nubia Maria Mejía Mejía, mayor de edad, casada, abogada y notaria pública, cedula de identidad número 044-310592-0000Q y carne No 25185 expedido por la Corte Suprema de Justicia; y el licenciado Osmar José Reyes Canda, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, cedula de identidad número: 567-070474-0000A y carne No 16353 expedido por la Corte Suprema de Justicia, todos del domicilio de Jinotepe.

II. El Centro de Mediación Fomentando una Cultura de Paz”, deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje y el Manual de Procedimientos para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje Mediadores y Árbitros Internacionales emitido por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos.

III. El “Centro de Mediación Fomentando una Cultura de Paz”, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje, deberá publicar en cualquier diario de circulación nacional, dentro de los quince días posteriores a la acreditación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la constancia de acreditación, reglamentos, normas de ética, listas de mediadoras(es) tarifas administrativas, honorarios y gastos del Centro. Así mismo, también deberá tener a disposición del público, los documentos ante enunciados.

IV. La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

V. Procédase al registro de la presente resolución, en los folios; cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres (41, 42 y 43) del Tomo segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección; y extiéndase certificación de la presente, a la persona solicitante.

(f) Uriel E Barquero Arévalo Subdirector General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC/CSJ. Sello con la leyenda Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. Corte Suprema de Justicia. Sub Directora General. República de Nicaragua. América Central. En el centro el escudo de Nicaragua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y se encuentra copiada en los folios números: cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres (41, 42 y 43) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección. Managua el día veintidós del mes de enero del año dos mil dieciocho. (F) Uriel

E. Barquero Arévalo, Subdirector General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC-CSJ.

“CERTIFICACIÓN” Yo, EVERST JESÚS RUIZ JARQUÍN, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finalizará el dieciséis de Diciembre del año dos mil veinte, CERTIFICO: Que tengo a la vista el Libro de Actas de la entidad mercantil “ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y que de la página treinta y siete a la página sesenta y seis del Libro de Actas de dicha Sociedad, se encuentra el Acta Número Nueve (9) que en lo conducente, integra y literalmente dice: “ACTA NÚMERO NUEVE (9).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Jinotepe, a las nueve de la mañana del día sábado quince de Julio del año dos mil Diecisiete, reunidos en la Oficina de ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA que sita del Edificio de la Policía Nacional Una Cuadra al Sur, en esta Ciudad de Jinotepe, Carazo, los miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, señores: Osmar José Reyes Canda, dueño de cincuenta (50) acciones; Yhomara Elizabeth Reyes Páramo, dueña de treinta y nueve (39) acciones; Ramón Antonio Ruiz Jarquín, dueño de diez (10) acciones y Roberto José Reyes Canda, dueño de una (1) acción, compareciendo en sus propios nombres y estando presente el cien por ciento (100%) de las acciones que componen el capital social de la misma, quienes han sido convocados de conformidad con los estatutos; y para tratar la siguiente Agenda u Orden del Día en la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: PRIMERO: Aprobación de la Agenda u Orden del Día.- SEGUNDO: INCONDUCTENTE.- TERCERO: INCONDUCTENTE.- CUARTO: Aprobación del Reglamento de Mediación del Centro de Mediación “FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ”.- QUINTO: INCONDUCTENTE.- SEXTO: INCONDUCTENTE.- SÉPTIMA: INCONDUCTENTE.- Por unanimidad los accionistas delegan al Dr. Osmar José Reyes Canda para que Presida esta Asamblea y que el Dr. Ramón Antonio Ruiz Jarquín, le asista como Secretario. Verificada la presencia del cien por ciento de las acciones que componen el capital social de la misma, el Presidente declara abierta la sesión y se somete al conocimiento y discusión cada uno de los Puntos de la Agenda u Orden del Día: Los accionistas por unanimidad aprueban la Agenda u Orden del Día.- **ACUERDO NÚMERO UNO (1). INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO DOS (2). INCONDUCTENTE.-** Habla el Doctor OSMAR JOSÉ REYES CANDA, y manifiesta que de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje es necesario aprobar el Reglamento del Procedimiento de Mediación que administrará el Centro de Mediación “FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ”. Se puso a discusión un Proyecto de Reglamento de Mediación del Centro de Mediación que se denominará “FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ”, el que fue presentado por los mismos accionistas y el cual por unanimidad de votos la Junta General resuelve aprobar: **ACUERDO NÚMERO TRES (3). REGLAMENTO DE MEDIACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN “FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ” ARTÍCULO 1.- OBJETO.-** Cumpliendo con lo establecido en los ARTÍCULOS 2, 11, 66, 67, y 68 de la Ley Número 540, “Ley de Mediación y Arbitraje”, y Normas que reglamentan el Título IV de dicha Ley, que concede el derecho a las personas jurídicas de constituirse y organizarse como entidades dedicadas a la Administración Institucional de Procesos de Mediación y Arbitraje a título oneroso o gratuito, como mecanismos alternos de Resolución de Conflictos en el país, en aras de descongestionar los Tribunales de Justicia y facilitar que las personas menos pudientes puedan acceder a la Justicia, fue aprobado el presente Reglamento del Centro de Mediación “FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ” administrado por la sociedad ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA para que tenga plena eficacia en la Administración de Procesos de Resolución Alternativa de Conflictos que conozca. ARTÍCULO 2.- En caso que Las Partes objeto de los Procesos de Resolución Alternativa de Conflictos, consideraren que existe alguna contradicción del contenido del presente Reglamento con los intereses de cualesquiera de ellas, prevalecerá lo establecido en las presentes disposiciones. Este Reglamento se aplicará a la Mediación entre partes que acepten usar los servicios del Centro. Las Partes podrán

acordar, en cualquier momento, la exclusión y modificación de cualquiera de estas reglas siempre y cuando estas no contravengan una disposición de derecho que no puedan derogar o un Principio Ético que no pueda ser ignorado.- **ARTÍCULO 3.- MISIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN.-** El Centro de Mediación, se constituye como un mecanismo apropiado para promover la Resolución Alternativa de Conflictos a través del uso de la Mediación, proponiendo espacios neutrales y pacíficos para la solución de las controversias y procurando convertirse en una Alternativa para la reconstrucción de la Paz, Tolerancia y Convivencia socialmente armónica dentro de la República de Nicaragua. **ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES BÁSICAS.-** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entenderá por: A) **LEY No. 540:** Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 122, del 24 de Junio del 2005. B) **DIRAC:** Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos de la Corte Suprema de Justicia. C) **CENTRO DE MEDIACIÓN:** Es el lugar donde acuden los pobladores o cualquier interesado voluntariamente a plantear sus Conflictos y solicitan por escrito la aplicación de Procesos de Resolución Alternativa procurando encontrar un Acuerdo amistoso y mantener la convivencia socialmente armónica. D) **MEDIACIÓN:** Es todo Procedimiento designado como tal, o algún otro termino equivalente, en el cual Las Partes solicitan a un tercero neutral, o terceros neutrales, que les preste asistencia en su intento comunicarse efectivamente, a entender las características de su controversia y establecer un mejor clima de negociación, por llegar a un arreglo amistoso de una controversia que se derive de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o esté vinculada a ellas. El Mediador no estará facultado para imponer a Las Partes una solución de la controversia. E) **MEDIADOR:** Es un tercero neutral e imparcial, sin vínculos con Las Partes, ni interés en el conflicto, con facultad de sugerir soluciones si Las Partes lo acordaren y que cumple con la labor de facilitar la comunicación entre las mismas, procurando de que éstas encuentren en forma cooperativa el punto de armonía al conflicto, mutuamente satisfactorio y que no contravenga el Orden Público, ni las Leyes. **ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS RECTORES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN.-** El Mediador dentro del ejercicio de sus funciones debe cumplir con los siguientes Principios: Preeminencia de la Autonomía de la Voluntad de Las Partes, Igualdad de Las Partes, Confidencialidad, Privacidad, Informalidad y Flexibilidad del Procedimiento, Claridad, Concentración, Inmediación de la Prueba, Buena Fe, Principio Pro Arbitraje, Debido Proceso y Derecho de Defensa. El Acuerdo de Mediación no será contrario a la voluntad de Las Partes, la Ley, ni el Orden Público, y debe ser ejecutable. **ARTÍCULO 6.- SEDE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN:** La Sede del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" será la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo. De acuerdo a la voluntad de Las Partes involucradas en el conflicto referido al Centro, e intereses de las mismas, las Audiencias de Mediación se podrán realizar en cualquier otro lugar del Territorio Nacional.- **ARTÍCULO 7.- ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO.-** El Centro de Mediación de previo al ejercicio de la Administración de Procesos de Mediación, debe acreditarse legalmente ante la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC) adscrita a la Corte Suprema de Justicia con sede en la Ciudad de Managua, quien posteriormente de revisar si reúne los requisitos establecidos legalmente, procederá a extender Certificación de Acreditación como Centro de Mediación autorizado en el país, y le asignará un Número Perpetuo de Registro, el cual se revalidará anualmente conforme al Procedimiento establecido.- **ARTÍCULO 8.-** El Centro de Mediación administrará los Procesos de Mediación que sean sometidos voluntariamente por Las Partes involucradas en un conflicto, que legalmente pueda aplicarse a dicho Procedimiento, sean estos, en materia Penal, Civil, Administrativa, Vecinal, de Propiedad, Comunitario, Económico y Laboral.- **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE MIEMBROS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN:** **ARTÍCULO 9.- ESTRUCTURA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN.-** El Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", estará integrado por la Junta General de Accionistas de la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Junta Directiva de la Sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Director del Centro de Mediación, Secretaria (o) y Lista de Mediadores. La Junta General de Accionistas de la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA es la autoridad máxima y a la cual se subordinan los miembros del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ". La Junta Directiva de la sociedad ACTIVA

LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA es el inmediato superior del Director del Centro de Mediación y canal de comunicación, entre el Centro de Mediación y la Junta General de Accionistas de la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA. El Director (a), será debidamente nombrado por la Junta Directiva de la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un periodo de dos años prorrogables automáticamente por iguales periodos y para todos los efectos administrativos será el Representante Legal del Centro de Mediación.- **ARTÍCULO 10.-** El Director del Centro de Mediación nombrado legalmente, a su vez nombrará a una secretaria(o). **ARTÍCULO 11.-** Las personas que integran el Centro de Mediación, podrán ser Abogados, o poseer cualquiera otra profesión, tener conocimientos fundamentales en temas de Resolución Alternativa de Conflictos, en especial con formación y acreditación como Mediadores, con una buena disposición para la prestación del Servicio, calidad humana en el trato con las personas, con excelente dominio propio en situaciones de presión, con creatividad y respeto en la sugerencia de propuestas de solución de Conflictos. **ARTÍCULO 12.-** El Director del Centro de Mediación, podrá estar formado y acreditado como Mediador ante la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC).- **ARTÍCULO 13.- CORRESPONDE A EL (LA) DIRECTOR (A), LAS SIGUIENTES FUNCIONES:** a) Actuar como representante legal e interlocutor (a) del Centro de Mediación; b) Dirigir y coordinar la ejecución de los objetivos principales del Centro de Mediación; c) Velar por que la prestación de los servicios del Centro de Mediación se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley, el presente Reglamento y la Ética. d) Definir y coordinar programas de difusión y sensibilización comunitaria en torno a la Definición, Administración, Objeto y Alcances de la Mediación. e) Coordinar y definir contenidos conceptuales para la estructuración de programas de formación continua a los Mediadores. f) Expedir los Certificados de la Inscripción de los Mediadores del Centro de Mediación. g) Coordinar la prestación del servicio de Mediación. g) Verificar que los aspirantes a integrar las Listas de Mediadores, cumplan con los requisitos previstos en la Ley y en este Reglamento. h) Renovar cada año la Acreditación del Centro de Mediación ante la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC). i) Firmar y sellar invitaciones a Las Partes para Audiencias de Mediación, sobre los Conflictos planteados voluntariamente en el Centro.- **ARTÍCULO 14.-** Los Mediadores (as) del Centro de Mediación que integran las Listas de Mediadores (as), conformadas por Personas Naturales que tengan una amplia trayectoria en escenario comunitario, conocedores de la problemática social de su comunidad, con actitud positiva y amable, de mente abierta y proactiva, con voluntad para ayudar, amigo de la convivencia pacífica y con buena disposición para el trabajo. **ARTÍCULO 15.- CORRESPONDE A LOS MEDIADORES (AS), DESEMPEÑAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:** a) Actuar como Mediador(a) en los Procesos en que fuere designado (a) por Las Partes; b) Actuar con Neutralidad e Imparcialidad en las Audiencias de Mediación; c) Promover la Confidencialidad en los Procesos de Mediación; d) Impulsar activamente las Mediaciones; e) Elaborar las Constancias, Certificaciones y demás documentos legales relacionados con los Procesos de Mediación a su cargo; f) Elaborar y suscribir las Actas de Acuerdo, No Acuerdo, Insistencia a los Procesos de Mediación; g) Rendir Informes de Gestión al Director del Centro de Mediación; h) Revisar los Archivos de los casos asignados; i) Reportar mensualmente al Director del Centro de Mediación datos estadísticos del trabajo realizado; j) Asistir a las Audiencias de Mediación que se hayan acordado con el Centro de Mediación; k) Cualesquiera otras que le sea asignada por el Director del Centro de Mediación, dentro del ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO 16.-** La (el) Secretaria (o), es la persona que tiene a su cargo la importante labor de recibir a los Usuarios que soliciten los servicios del Centro de Mediación, hacerles una entrevista y orientarlos respecto de sus requerimientos. Podrá ser una persona profesional del Derecho que se caracterice por su don de servicio y buena disposición para atención de Usuarios, con una facilidad para escuchar los problemas y con actitud positiva en la recepción de Usuarios.- **ARTÍCULO 17.- LA (EL) SECRETARIA (O) TENDRÁ A CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:** a) Recibir a los Usuarios y realizarles una entrevista para definir al asunto a Mediar (tipo conflicto), procedencia, edad, entre otros aspectos; b) Recepcionar y radicar las solicitudes de Mediación; c) Llevar la Agenda del Director (a) y Mediadores (as) del Centro; d) Elaborar las invitaciones a Las Partes en conflicto; e)

Llevar los archivos de casos ventilados y datos estadísticos del Centro de Mediación, velando en todo momento por el Sigilo Profesional, so pena de la Responsabilidad Penal o Civil correspondiente; f) Cualesquiera otras que le sean asignadas por el Director (a) del Centro de Mediación, o Mediadores dentro del ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO 18.- PERFIL DEL (A) MEDIADOR.-** Para ser Mediador del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad (mujer o varón); b) Ser Abogado (a) debidamente incorporado (a) ante la Corte Suprema de Justicia o en defecto de ello, egresado (a) de la Carrera de Derecho, o ser Alumno (a) activo del último año de la Carrera de Derecho, o poseer cualquiera otra profesión, esto último deberá ser acreditado con el correspondiente Título Universitario; c) Estar en pleno goce de sus Derechos Civiles y ejercicio de sus capacidades; d) Haber demostrado buena conducta profesional y poseer Valores Éticos; e) No desempeñar cargo de Elección Popular o Administrativo, en cualquier Poder del Estado, Gobierno Municipal o el Sector Público; f) Tener la disponibilidad y conciencia social de ayudar a la población Nicaragüense sin distinción alguna; g) Sensibilidad para apreciar valores profundos de Las Partes involucradas, incluyendo Diferencias de Género, Generacional, Étnicas y Culturales; h) Haber demostrado tener un sentido amplio de Justicia Social; i) Demostrar liderazgo o ser un Líder Comunitario (a) reconocido (a) por la Comunidad; j) Haber aprobado el Curso Básico de Mediación establecido por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC) o sea cuarenta (40) horas, sobre los conocimientos básicos en técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos, para ser acreditados; k) Poseer habilidades y destrezas para conducir el Proceso de Mediación; aceptación de cumplir y hacer cumplir todo lo previsto en el Código de Ética, y Reglamento del Centro de Mediación; l) Compromiso de cumplir lo establecido por la Ley No. 540, "Ley de Mediación y Arbitraje", su Reglamento, y demás Normas del Derecho Positivo; m) Tener la convicción que la Mediación es un Método de Resolución Alternativa de Conflictos, que permite a Las Partes plantear sus diferencias, y resolverlas de la forma que ellos determinen.- **ARTÍCULO 19.- SON DEBERES DEL MEDIADOR O MEDIADORA LOS SIGUIENTES:** a) Cumplir el presente Reglamento, con el Código de Ética y cualquier otra disposición de carácter Administrativa del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Excusarse de intervenir en aquellos casos que le represente conflicto de intereses; c) Comunicar a Las Partes sobre el Procedimiento de Mediación y sus Derechos; d) Informar a Las Partes acerca del carácter y efectos del Acuerdo de Mediación; e) Presentar, a solicitud de Las Partes, sugerencias dirigidas a lograr la Solución del Conflicto; f) Elaborar las Actas de las Audiencias; g) Redactar y suscribir en base a la voluntad de Las Partes, el Acuerdo de Mediación; h) Mantener Imparcialidad hacia Las Partes durante el Procedimiento de Mediación; i) Observar la Confidencialidad sobre lo actuado en el Procedimiento de Mediación; j) Preparar el ambiente para una discusión armónica y colaborativa; k) Velar por que Las Partes se guarden respeto mutuo.- **ARTÍCULO 20.- INGRESO A LA LISTA OFICIAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN.-** La Lista Oficial de Mediadores del Centro contara con un número variable de integrantes que permita atender de forma ágil y eficaz la demanda de prestación de los servicios, la misma se mantendrá actualizada en lugar visible para los Usuarios.- **ARTÍCULO 21.-** El interesado en formar parte de la Lista de Mediadores del Centro presentara solicitud por escrito al Director del Centro, acompañada de la hoja de vida y demás documentos con los cuales, el solicitante acredite cumplir con los requisitos establecidos en el perfil. El Director del Centro procederá a verificar que cumple con los requisitos previstos, de no cumplir con los mismos devolverá la solicitud y documentación al interesado. Si cumple, procederá a remitirla a la Junta Directiva la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA para que ésta tome una decisión a su discreción. Las decisiones de la Junta Directiva de la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA en lo que respecta a la Lista de Mediadores serán definitivas.- **ARTÍCULO 22.- EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE MEDIADORES DEL CENTRO.-** La Junta Directiva la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, excluirá de la Lista Oficial del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" a un Mediador, en los

siguientes casos: a) Cuando incumpla reiteradamente con las funciones, y deberes de Mediador o el Código de Ética; b) No acepte, al menos en dos ocasiones consecutivas y sin causa justificada, designación que se le haya hecho para atender un caso determinado, o no concurra a la Audiencia de Mediación programada, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor; c) Cuando exista Sentencia firme en su contra en materia Penal; d) Quien haya suministrado información inexacta para su incorporación a la Lista de Mediadores del Centro; e) Faltar a la Confidencialidad y que ello acarree consecuencias en contra de Las Partes en conflicto o el Centro de Mediación; f) A solicitud del Mediador; g) En caso de fallecimiento del Mediador.- **ARTÍCULO 23.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** De Acuerdo a la función Socio-Comunitaria del Centro de Mediación y el servicio que se pretende brindar como Usuarios a todos los pobladores Nicaragüenses sin distinción alguna, es pertinente mantener una relación directa e interinstitucional entre todas las organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades e Instituciones del Estado a nivel Local, Regional y/o Nacional, relacionadas con el tema de Resolución de Controversias, a fin de que se realicen tareas para apoyar la construcción de una Cultura de Paz y de resolución de los Conflictos conocidos. El (la) Director (a) del Centro de Mediación, concertará con las instituciones y/o líderes pertinentes en la zona de influencia del Centro, las relaciones interinstitucionales tendientes a fortalecer una Cultura de Paz, de referir casos al Centro, y de convivencia socialmente armónica dentro de las comunidades.- **ARTÍCULO 24.- FUENTES DE REMISIÓN DE CASOS:** El Director del Centro de Mediación hará las gestiones necesarias para concertar una remisión de casos, con las siguientes instituciones: a) Policía Nacional; b) Bufetes Jurídicos; c) Ministerio Público; d) Jueces de Distrito; e) Jueces Locales; f) Ministerio de la Familia; g) Organismos Diocesanos; h) Alcaldías Municipales; i) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH); j) Organismos no Gubernamentales (mujeres, niñez, pueblos indígenas); k) Coaliciones de Derechos Humanos (mujeres niñez, pueblos indígenas); l) Promotores y/o Facilitadores de Justicia; m) Observatorios de Derechos Humanos; n) Cámaras de Comercio Departamentales.- **ARTÍCULO 25.- PROMOCIÓN DE LA MEDIACIÓN.-** De acuerdo con la filosofía de servicio para facilitar el acceso a la justicia de los pobladores nicaragüenses, el Centro de Mediación procurará transmitir a sus Funcionarios, a los Usuarios del Servicio, a las Instituciones Gubernamentales, a las Entidades del Sector Privado, a las Organizaciones No Gubernamentales y a cualquier otro actor relacionado con la Solución de Controversias Comunitarias, la voluntad de servicio y disposición de ayuda que debe caracterizar a la Mediación Comunitaria, a fin de que por convicción propia, se promuevan la figura de la Mediación y los Servicios del Centro. Para tal cometido promoverá el uso de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de forma Interinstitucionales, que generarán el compromiso en las instituciones participantes de informar sobre los beneficios de la figura, su efectividad, los servicios del Centro de Mediación y hacer la correspondiente remisión de casos.- **ARTÍCULO 26.- RELACIONES CON LA COMUNIDAD.-** a) **SENSIBILIZACIÓN:** Dada la importancia de la figura de la Mediación y su efecto directo en la Resolución de las Controversias en Materia: Civil, Penal, Familia, Vecinal, Propiedad, Comunitarias, Económicos y Laborales; su agilidad, eficiencia, eficacia entre otras, el Centro de Mediación coordinará y realizará jornadas de sensibilización hacia la Comunidad, los Gremios, los Empresarios, Laboral y Otros, promoviendo la Definición, Alcances y Ventajas de la Mediación, así como los Servicios del Centro. Para tal efecto, se coordinará con las Organizaciones de la Sociedad Civil los espacios de sensibilización y difusión, utilizando apropiadamente Espacios Públicos, Iglesias, Congregaciones, Comité de Desarrollo Municipal, Jornadas Públicas y cualesquiera otros eventos. b) **PUBLICIDAD CONTINUA:** El Centro de Mediación procurará la publicidad continua del Centro, para la promoción de sus servicios, mediante productos Comunicacionales, tales como: Volantes, Folletos, Carteles, Afiches y/o procurará la participación en escenarios de debate y/o entrevistas radiales, para comunicar las fortalezas de la figura y las ventajas de acudir a solicitar los servicios del Centro.- **DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN: ARTÍCULO 27.- DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR.-** Las Partes podrán designar a una persona como Mediador, o si lo convienen de Común Acuerdo podrán designar a dos o más Mediadores que conocerán del Conflicto planteado, en caso de no ponerse de Acuerdo Las Partes en relación a dicha designación, lo hará el Director por medio de Sorteo, de forma rotativa

entre las personas que integren la Lista Oficial de Mediadores del Centro, previa aceptación de Las Partes en conflicto. Si las circunstancias especiales del caso lo exigiesen, se procurara designar un Mediador especializado, atendiendo los siguientes criterios: a) Que sea solicitado directamente por Las Partes o alguna de ellas; b) En razón de la historia del conflicto, se designe a un Mediador experto en la materia; c) Que en razón de la materia debatida, se designe a un Mediador con conocimientos específicos sobre la misma; d) Considerando los antecedentes de violencia entre Las Partes, se designe a un Mediador con habilidades en el manejo de situaciones críticas; e) Que cuando el conflicto sea comunitario, se designe un Mediador que no se afecte con sus propios intereses en el asunto. Así mismo Las Partes solicitaran al Director del Centro, les recomiende personas idóneas para desempeñar la función de Mediador en el caso que les ocupa. Cuando se realice una Audiencia de Mediación en donde participe a solicitud de Las Partes, un Mediador y un Co-Mediador, o dos Mediadores, por regla general estos deberán actuar de Común Acuerdo y preparar una agenda previa.- **ARTÍCULO 28.-** La o el Secretaria (o), comunicará al (la) Mediador(a) su designación y hará entrega de las diligencias practicadas de previo, la cual contendrá: a) Hoja de solicitud; b) Copia de la invitación a Mediar a Las Partes; y c) Notificación del Mediador(a). El Mediador sin demora deberá revelar a Las Partes todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su Imparcialidad o Independencia. Antes de la Audiencia de Mediación, si una de Las Partes o ambas, considera que el Mediador o los Mediadores designados tienen interés en el asunto para favorecer a una de Las Partes del conflicto, procederá a recusar verbalmente al Mediador o Mediadores, exponiendo las razones o motivos que tiene para hacerlo; en vista de la Recusación el Mediador o los Mediadores se excusarán de conocer el asunto sometido al Procedimiento de Mediación; y las partes procederán con la designación del Mediador o Mediadores en la forma establecida en el Arto. 27 de este Reglamento.- **ARTÍCULO 29.- REPRESENTACIÓN.-** Las Partes comparecerán ante el Centro de Mediación, de forma personal o por medio de representante debidamente acreditado con Poder o Mandato suficiente para mediar y suscribir el acta de acuerdos. Las Partes cuando lo soliciten expresamente, podrán ser asistidas por Abogados de su confianza, y en caso de ser necesario se les otorgará tiempo para que privadamente analicen lo que tengan a bien.- **ARTÍCULO 30.- SOLICITUD DE PROCESO DE MEDIACIÓN.-** Cuando un (a) Usuario (a) solicite verbal o por escrito el inicio de un Proceso de Mediación al Director del Centro de Mediación, será atendido por la (el) Secretaria (o), quien escuchará su solicitud, a fin de determinar el asunto objeto de la controversia y la competencia del Centro de Mediación. Dicha solicitud debe contener como mínimo: a) Nombres y apellidos, generales de ley del solicitante y de la contraparte; b) Número de cédula de identidad; c) Número de teléfono, e mail; d) Las diferencias o materia de Mediación, e) Lugar para notificaciones en la sede del Centro, entre otros. Analizada la solicitud del Usuario, y siendo competente el Centro de Mediación la (el) Secretaria (o) procederá a diligenciar en el Formato de Cuestionario Inicial (ver anexo A), en donde dejará plasmados los datos relacionados con Las Partes y el Asunto. Una vez diligenciado el Formato de Solicitud de Mediación la o el Secretaria (o) procederá a registrar cronológicamente en la Hoja de Ingreso de Casos (ver anexo B), donde se radicará el Proceso de Mediación. De no ser competente el Centro de Mediación, la o el Secretaria (o) remitirá al Usuario a la institución competente, conforme el Asunto en controversia y las competencias de estas.- **ARTÍCULO 31.- PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA.-** Una vez radicada la Solicitud, la o el Secretaria (o), elaborará la Invitación a Mediar (ver anexo C), en donde indicará lugar, fecha, y hora para la celebración de la Audiencia de Mediación y la circunstancia de que su asistencia y participación son voluntarias. Una vez elaborada la invitación a Mediar, será enviada por el Centro de Mediación vía escrita por medio de Notario Público. De no lograrse la Audiencia de Mediación por inasistencia de alguna de Las Partes, el mediador levantará constancia de inasistencia de una de las partes a trámite de mediación.- **ARTÍCULO 32.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA MEDIACIÓN.-** La o el Secretaria (o), solicitará a Las Partes la información relacionada con las personas interesadas en el asunto o los terceros que se puedan ver afectados con la Mediación, a fin de que el Centro de Mediación los invite a la Audiencia de Mediación y procure garantizarles su participación en el proceso.- **ARTÍCULO 33.- PARTES NECESARIAS:** Cuando la situación sometida a Mediación lo requiera y

así sea evaluado por las partes, la o el Secretaria (o) y/o el (la) Mediador (a), se invitará a la Mediación a las personas respecto de las cuales se considere necesaria su participación en la Audiencia, por considerar que se les puede afectar directa o indirectamente con el asunto sometido a Mediación. Para tal efecto, se elaborará la invitación a Mediar y se enviará por correo en forma escrita por medio de Notario Público a costa del solicitante.- **ARTÍCULO 34.- REPRESENTANTES/ ABOGADOS.-** Como un Principio de Autonomía de la Voluntad de Las Partes, el Centro garantizará la participación e intervención de los Representantes y/o Abogados que designen éstas, para llevar a cabo el Proceso de Mediación. En tal circunstancia, el (la) Mediador (a) solicitará a los Representantes y/o Abogados que participen de manera positiva en el Proceso de Mediación, procurando en primera instancia que los Acuerdos sean construidos directamente por Las Partes y recomendando a los Representantes y/o Abogados, su participación en calidad de Asesores o Consejeros de Las Partes de forma tal que no interfieran en los Asuntos tratados por Las Partes en conflicto.- **ARTÍCULO 35.- OBSERVADORES.-** Como complemento de los Procesos de formación y/o con el objeto de adelantar Procesos de Evaluación, el Centro de Mediación programará jornadas de observación de las Audiencias de Mediación, con la autorización previa de Las Partes y del (la) Mediador(a). Las jornadas de observación programadas deberán ser comunicadas oportunamente, a fin de obtener la correspondiente autorización de Las Partes y del (la) Mediador(a). Cualquier persona que participe en la Audiencia de Mediación, en calidad de Parte, Representante/Abogado, Observador y/o Mediador(a), deberá suscribir en el Centro de Mediación el Compromiso de Confidencialidad, so pena de la responsabilidad Penal o Civil correspondiente (ver anexo D).- **ARTÍCULO 36.- AUDIENCIA DE MEDIACIÓN.-** Una vez Las Partes han acudido voluntariamente al Centro de Mediación, conforme la Programación de la Audiencia de Mediación, el (la) Mediador (a) procederá a dar inicio a la Audiencia de Mediación en el lugar, fecha y hora indicada. Las Audiencias de Mediación cuando Las Partes lo acordaren podrán realizarse en la sede del Centro de Mediación, o en cualesquiera otros lugares que determinen dentro del Territorio Nacional, de Acuerdo a la naturaleza del conflicto.- **ARTÍCULO 37.- PRESENTACIÓN DE DERECHOS Y EFECTOS DENTRO DE LA MEDIACIÓN.-** El (la) Mediador (a) hará una breve introducción, donde saludará y se presentará ante Las Partes, les reconocerá su participación en la Audiencia de Mediación, indicándoles que es voluntaria, explicará el rol del Mediador, para asegurar que la Audiencia de Mediación se realizará en un ambiente de confianza entre Las Partes hacia él mismo. Acto seguido les informará sobre el reconocimiento de los siguientes derechos, entre otros: a) Derecho a participar activamente en la Audiencia de Mediación; b) Derecho a ser escuchados sin interrupción; c) Derecho a proponer formulas de Acuerdo; d) Derecho a que sus argumentos, pruebas, propuestas y o demás asuntos escritos o verbales, relacionados con la Mediación sean confidenciales; e) Derecho a Desistir del Proceso de Mediación, cuando sea contrario a sus intereses; f) Derecho a solicitar la suspensión y reprogramación de la Audiencia de Mediación; g) Derecho a Leer y Suscribir las Actas que sean elaboradas por el (la) Mediador (a) en relación a las resultados de la Audiencia de Mediación. Informará también a Las Partes, sobre el Procedimiento a seguir en la Audiencia y les propondrá unas reglas de participación y comportamiento, tendientes a la buena realización de una Audiencia de Mediación.- **ARTÍCULO 38.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.-** El Mediador indicará a Las Partes el Principio de Confidencialidad de la Mediación y les solicitará suscribir el Formato de Compromiso de Confidencialidad (ver anexo D), haciendo énfasis en la necesidad de mantener la reserva sobre los asuntos que se debatan en la Audiencia de Mediación.- **ARTÍCULO 39.- EFECTOS JURÍDICOS DE LA MEDIACIÓN.-** El Mediador (a) les comunicará a Las Partes sobre los efectos jurídicos del Acuerdo de Mediación, en especial el hecho de que el Acuerdo es Definitivo y en caso de incumplirse con el mismo, pueden ejecutarlo ante un Juzgado de Distrito o un Juzgado Local que ostente la Competencia para conocer de la ejecución de los Acuerdos de Mediación, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 540 y los artículos 407, 408 y 410 de la Ley No. 902.- **ARTÍCULO 40.- PAPEL DEL MEDIADOR EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.-** El (la) Mediador (a) explicará a Las Partes su función de facilitador en el proceso de Mediación, haciendo énfasis en su Neutralidad e Imparcialidad de su participación en la Audiencia, e indicando que corresponde a Las Partes la estructuración de su propio

Acuerdo, en razón a sus propios intereses y percepción del conflicto. En todo caso, el Mediador hará el mejor uso de las técnicas y habilidades suministradas en los Procesos de formación en Mediación, procurando en todo caso el mejor resultado en el proceso.- ARTÍCULO 41.- EL USO DE SESIONES PRIVADAS.- Para la realización de la Audiencia de Mediación siempre se procurará la asistencia y participación de Las Partes involucradas en el conflicto, no obstante el (la) Mediador (a) explicará a Las Partes, que de ser necesario y cuando las circunstancias así lo requieran a juicio del Mediador (a) para promover el Acuerdo, suspenderá la Audiencia de Mediación y procederá a hacer sesiones privadas con cada una de ellas. Si en el desarrollo de la Sesión Privada, alguna de Las Partes solicitase no compartir información con la otra, el Mediador deberá garantizar su compromiso de mantener la Confidencialidad.- ARTÍCULO 42.- REALIZACIÓN DE VARIAS AUDIENCIAS DE MEDIACIÓN.- Cuando las circunstancias lo requieran o Las Partes lo determinen, el (la) Mediador (a) suspenderá la Audiencia de Mediación y programará nuevas sesiones, para darle continuidad al proceso de construcción del Acuerdo, debiendo especificarse en Acta el lugar, fecha y hora para continuar con la Audiencia de Mediación. Suspendeda la Audiencia el (la) Mediador (a), elaborará Acta de la Audiencia (ver Anexo E) que deberá contener: a) Lugar, hora y fecha donde se llevo a cabo la Mediación; b) Nombres y apellidos, generales de ley, cédula de identidad de Las Partes; c) Nombre y apellidos, generales de ley, cédula de identidad de los representantes o asesores, si los hubiere; d) Nombres y apellidos, generales de ley, cedula de identidad del o los Mediadores (as) que actuaron en el proceso; e) Nombres y apellidos, generales de ley, cédula de identidad de cualquier otra persona que estuviese presente en el proceso de Mediación y el carácter que ostentaba; f) Un resumen de lo ocurrido en la Sesión; g) Indicación precisa de los Acuerdos a que se llegaron durante la Sesión; h) En caso de que el proceso de Mediación se dé por terminado, se deberá indicar la razón de su terminación; i) Las actas deberán ser firmadas por Las Partes, los Asesores si los hubiere y por el Mediador o Mediadores. Cada parte recibirá una Certificación del Acta de la Audiencia, y la acta original se archivará en el correspondiente Expediente que lleve del caso el Centro de Mediación.- ARTÍCULO 43.- TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.- Agotada la Audiencia de Mediación, el (la) Mediador (a) procederá a dejar Constancia de lo sucedido en ella, bien por el Acuerdo Parcial o Total del conflicto tratado, o por el No Acuerdo de Las Partes. En el evento de no lograr Acuerdo alguno el (la) Mediador (a) elaborará Acta de la Audiencia, en la cual dejará la Constancia de No Acuerdo. Tal constancia será suscrita por el (la) Mediador (a) y por Las Partes y se entregará certificación a cada una, dejando el original para el Archivo pertinente.- ARTÍCULO 44.- EN CASO DE LOGRAR ACUERDO PARCIAL O TOTAL, EL (LA) MEDIADOR (A) REDACTARÁ ACTA DE MEDIACIÓN (VER ANEXO F), QUE SERÁ SUSCRITA POR ÉSTE Y LAS PARTES, LA CUAL DEBE CONTENER: a) Lugar, hora y fecha en que se llevo a efecto la Audiencia de Mediación; b) Nombres y apellidos, generales de ley, cédulas de identidad de Las Partes y sus Asesores si los hubiere; c) Nombres y apellidos, generales de ley, cédulas de identidad de los (las) Mediadores(as) que actuaron en el proceso; d) Resumen de lo ocurrido en la sesión; e) Relación detallada de los Acuerdos adoptados, indicando expresamente las obligaciones de cada una, Las Partes, lugar, plazo y forma de cumplimiento; f) En caso de existir Proceso Judicial o Administrativo pendiente de Resolución a la fecha de la realización de la Audiencia de Mediación, indicar que Instancia Judicial o Administrativa conoce el caso, el Número de Expediente y año, la voluntad de mediar la controversia que era objeto de esos Procesos y el reconocimiento definitivo de los Acuerdos alcanzados; g) Constancia de que Las Partes fueron informadas de sus derechos y obligaciones; h) Firma de Las Partes y el (la) los (las) Mediador (a) (es) (as) y de los Asesores que hubieren intervenido en la Audiencia en la que se llevo al Acuerdo de Mediación; i) Sin perjuicio de que en caso de incumplimiento Las Partes puedan adelantar otra Mediación, se indicará la circunstancia de que el Acuerdo de Mediación presta mérito ejecutivo y será ejecutable en instancia judicial. Una vez logrado el Acuerdo de Mediación, el (la) Mediador (a), procederá a entregar Certificación del acta de Mediación a cada una de Las Partes, y archivará el original en el Expediente que lleve el Centro de Mediación.- ARTÍCULO 45.- CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.- El proceso de Mediación se entiende por concluido o terminado por: a) La muerte de una de Las Partes en conflicto; b) Por la firma de Acta de Mediación con Acuerdos definitivos; c) Por la declaración

expresa de una de Las Partes de no continuar participando en el Proceso de Mediación; d) Por la inasistencia todas o una de las partes.- ARTÍCULO 46.- ADMISIBILIDAD DE PRUEBAS EN OTROS PROCEDIMIENTOS.- Queda expresamente prohibido para Las Partes proponer como Pruebas en Procedimientos Judiciales, Administrativos o Arbitrales lo siguiente: a) Opiniones hechas por cualesquiera de Las Partes en conflicto; b) Sugerencias de Acuerdos emitidas por el Mediador; c) Reconocimiento de hechos por alguna de Las Partes en conflicto.- ARTÍCULO 47.- CIERRE DEL EXPEDIENTE DE MEDIACIÓN.- Concluido el Procedimiento de la Mediación y logrado Acuerdo parcial o Total de Las Partes, el (la) Mediador (a) anotará en la casilla correspondiente de la Hoja de Radicación, el resultado de la Audiencia de Mediación.- MONITOREO Y EVALUACIÓN ARTÍCULO 48.- SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN: Con la finalidad de medir el impacto socio-comunitario en la prestación del servicio de Resolución Alternativa de Conflictos del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", así como la participación de los Mediadores y la sensibilización dentro de la comunidad, el Centro de Mediación elaborará sistemas de monitoreo y evaluación, con parámetros, objetivos y de fácil medición, que permitan evaluar tales circunstancias. Así mismo, procurará la organización sistemática de documentos y archivos, con el objetivo de llevar registros estadísticos claros, que pueden ser clasificados de diversas maneras, según los intereses de evaluación definidos por el Centro de Mediación.- ARTÍCULO 49.- CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS.- Corresponde exclusivamente a la o (el) Secretaria (o), el archivo de la documentación existente en el Centro de Mediación. La o (el) Secretaria (o), y funcionarios del Centro de Mediación, coordinarán actividades para llevar ordenadamente el archivo de los documentos, su clasificación y organización, a fin de generar bases de datos completas, información que resulte apropiada para su estudio y/o reportes periódicos. Para tal fin se asignará una numeración consecutiva o cronológica a cada caso de Mediación, se archivará en relación a la fecha de entrada, mensualmente hasta finalizar el año. Cada expediente archivado debe contener por lo menos: a) Cuestionario Inicial; b) Invitación de mediar; c) Compromiso de Confidencialidad suscrito entre los participantes a la Audiencia de Mediación; d) Acta de Audiencia de Mediación con Acuerdos; e) Acta de Audiencia de Mediación sin Acuerdos; f) Constancia de Inasistencia a Audiencia de Mediación. Cualquier otro documento no relacionado en esta lista, será entregado a Las Partes que lo hayan aportado, y si Las Partes lo tienen a bien se conservará en el proceso fotocopia de los mismos.- ARTÍCULO 50.- ESTADÍSTICAS.- Los funcionarios del Centro de Mediación, organizarán bases de datos y sistemas estadísticos, que permitan reportar periódicamente los datos relacionados con la prestación del servicio, y medir la eficiencia, gestión e impacto del servicio del Centro de Mediación (ver Anexo G).- ARTÍCULO 51.- CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIO.- Para medir el impacto del servicio en los Usuarios de la figura del Mediador y de los servicios de Resolución Alternativa de Conflictos del Centro de Mediación, se elaborará una encuesta de satisfacción a los Usuarios, a quienes se consultará por cada caso sobre su percepción de tales circunstancias. (Ver Anexo H). Así mismo, se realizarán evaluaciones periódicas con los Mediadores, a fin de medir su gestión, la forma en que prestan el servicio y atienden a los Usuarios, en donde se les reconocerá su buena labor o se les recomendará mejorar algunos aspectos, si las circunstancias lo requieren.- ARTÍCULO 52.- CAPACITACIONES.- El Centro de Mediación realizará programas de educación continuada, como Charlas periódicas de análisis de casos, Revisión de actualidad Legislativa, Técnicas especializadas de Mediación, Talleres de retroalimentación con otros Centros de Mediación, entre otros, a fin de garantizar la calidad y efectividad de sus Mediadores.- ARTÍCULO 53.- RECURSO A PROCEDIMIENTOS ARBITRALES O JUDICIALES.- Las Partes durante el Proceso de Mediación, se comprometerán expresamente a no iniciar ningún Proceso Arbitral o Judicial respecto al conflicto sometido al Proceso de Resolución Alternativa en el Centro de Mediación.- ARTÍCULO 54.- FUNCIÓN DEL MEDIADOR EN OTROS PROCESOS.- El Mediador está obligado a no actuar como árbitro, representante o asesor, de una de Las Partes, relativo a una controversia que hubiese sido conocido por él, dentro de un proceso de Mediación. Las Partes son responsables directamente por sus acciones. La sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA y el Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" no asumen responsabilidad alguna por las actuaciones de los mediadores en

su función.- **ARTÍCULO 55.- INFRACCIONES DISCIPLINARIAS.-** Constituyen infracciones disciplinarias todas las acciones u omisiones que infrinjan el Reglamento del Centro, Código de Ética, entre otras Normativas Internas, realizadas voluntariamente y con pleno conocimiento de causa por el personal del Centro de Mediación en el ejercicio de sus funciones y que vaya en perjuicio de Usuarios de los servicios y el buen nombre o prestigio del Centro.- **ARTÍCULO 56.- TIPOS DE INFRACCIONES.-** De Acuerdo a la gravedad de los hechos o consecuencias se dividen en: LEVES: CONSTITUYEN INFRACCIONES LEVES LAS SIGUIENTES: 1) El incumplimiento de forma injustificada a sus deberes establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje, Reglamento de Mediación, Código de Ética y Normativas Internas del Centro. GRAVES: CONSTITUYEN INFRACCIONES GRAVES: 1) Incumplimiento de forma negligente y reiterada de sus deberes de Acuerdo al cargo que ocupa en el Centro de Mediación que deje consecuencias al Centro o Las Partes involucradas en un conflicto determinado; 2) Realizar actos contrarios a la Misión, Objetivos, Principios, Valores del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ"; 3) Cuando se quebranta de forma dolosa y con intereses particulares, el Principio de Confidencialidad e Imparcialidad suscrito con Las Partes; 4) La comisión de un hecho delictivo debidamente comprobado dentro del ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO 57.- SANCIONES:** Sin perjuicio de la responsabilidad de orden Administrativo, Civil o Penal que corresponda a solicitud de parte, el inmediato superior jerárquico del infractor según la estructura del Centro de Mediación podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones. EN CASO DE INFRACCIONES LEVES: 1) Amonestación privada; 2) Amonestación pública ante los empleados o funcionarios del Centro de Mediación; 3) No incluirlo en rol de Audiencias de Mediación del Centro por espacio de tres meses; 4) No participar en actividades de formación. EN CASO DE INFRACCIONES GRAVES: 1) Eliminarlo por periodo de uno a tres años de la lista de Mediadores del Centro de Mediación; 2) Proponer a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos elimine al infractor de la Lista de Mediadores del Centro de forma definitiva y la prohibición de poder participar de dicha calidad en cualesquiera otros Centros a Nivel Nacional, debiendo dejar un registro para ello.- **ARTÍCULO 58.- COSTOS DEL PROCESO.-** Las Partes podrán pactar el pago de los costos de la mediación. En ausencia de tal acuerdo, se entenderá que la parte solicitante es el responsable de asumir los costos del proceso de mediación. Al abrir el expediente y designarse el mediador, Las Partes o La Parte solicitante cancelará el 50% de los costos estimados para la sesión de mediación, incluida la tarifa unificada que incluye los honorarios del mediador y las tarifas administrativas, además deberá (n) asumir los costos adicionales del proceso. Al terminar el proceso, Las Partes o la parte solicitante cancelarán el saldo total de los costos del proceso de mediación.- **ARTÍCULO 59.- VIGENCIA.-** El presente Reglamento del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" entrará en vigencia a partir de la acreditación del Centro.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO (4), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO CINCO (5), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO SEIS (6), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO SIETE (7), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO OCHO (8), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO NUEVE (9), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO DIEZ (10).** Se autoriza a los accionistas Osmar José Reyes Canda y Yhomara Elizabeth Reyes Páramo; para que comparezcan individualmente o en conjunto ante Notario Público de su elección para que certifique en lo literal o en lo conducente el acta que se levante de la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **ACUERDO NÚMERO ONCE (11).** Se declaran firmes por unanimidad de votos todos los acuerdos tomados en esta Asamblea. Se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del día sábado quince de Julio del año dos mil diecisiete. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos.- (f) Ilegible de OSMAR JOSÉ REYES CANDA.- (f) Ilegible de YHOMARA ELIZABETH REYES PÁRAMO.- (f) Ilegible de ROBERTO JOSÉ REYES CANDA.- (f) RAMÓN ANTONIO RUIZ JARQUÍN.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada.- A solicitud del Dr. Osmar José Reyes Canda libro la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, el día veinte de Julio del año dos mil diecisiete.- (f) EVERST JESÚS RUIZ JARQUÍN, NOTARIO PÚBLICO

"CERTIFICACIÓN" Yo, EVERST JESÚS RUIZ JARQUÍN, Abogado

y Notario Público, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finalizará el dieciséis de Diciembre del año dos mil veinte, **CERTIFICO:** Que tengo a la vista el Libro de Actas de la entidad mercantil "ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que de la página treinta y siete a la página sesenta y seis del Libro de Actas de dicha Sociedad, se encuentra el Acta Número Nueve (9) que en lo conducente, integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO NUEVE (9).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Jinotepe, a las nueve de la mañana del día sábado quince de Julio del año dos mil Diecisiete, reunidos en la Oficina de ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA que sita del Edificio de la Policía Nacional Una Cuadra al Sur, en esta Ciudad de Jinotepe, Carazo, los miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, señores: Osmar José Reyes Canda, dueño de cincuenta (50) acciones; Yhomara Elizabeth Reyes Páramo, dueña de treinta y nueve (39) acciones; Ramón Antonio Ruiz Jarquín, dueño de diez (10) acciones y Roberto José Reyes Canda, dueño de una (1) acción, compareciendo en sus propios nombres y estando presente el cien por ciento (100%) de las acciones que componen el capital social de la misma, quienes han sido convocados de conformidad con los estatutos; y para tratar la siguiente Agenda u Orden del Día en la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: PRIMERO: Aprobación de la Agenda u Orden del Día.- SEGUNDO: INCONDUCTENTE.- TERCERO: INCONDUCTENTE.- CUARTO: INCONDUCTENTE.- QUINTO: Aprobación del Reglamento de Ética del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ".- SEXTO: INCONDUCTENTE.- SÉPTIMA: INCONDUCTENTE.- Por unanimidad los accionistas delegan al Dr. Osmar José Reyes Canda para que Presida esta Asamblea y que el Dr. Ramón Antonio Ruiz Jarquín, le asista como Secretario. Verificada la presencia del cien por ciento de las acciones que componen el capital social de la misma, el Presidente declara abierta la sesión y se somete al conocimiento y discusión cada uno de los Puntos de la Agenda u Orden del Día: Los accionistas por unanimidad aprueban la Agenda u Orden del Día.- **ACUERDO NÚMERO UNO (1), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO DOS (2), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO TRES (3), INCONDUCTENTE.-** Habla la Licenciada Yhomara Elizabeth Reyes Páramo, y manifiesta que de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje es necesario aprobar el Código de Ética del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ". Se puso a discusión un Proyecto de Código de Ética del Centro de Mediación que se denominará "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", el que fue presentado por los mismos accionistas y el cual por unanimidad de votos la Junta General resuelve aprobar: **ACUERDO NÚMERO CUATRO (4), CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" ARTÍCULO 1º OBJETO.-** El presente Código de Ética, reúne las directrices que deben ser observadas en las actividades diarias y esta orientado a la aplicación estricta por el Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA en la administración de Procesos de Resolución Alternativa de Conflictos, y regirá a: Director, Secretario (a), Mediadores, y personal en general que integre dicha entidad, donde se establecen las normas y principios de desempeño, y pretende: 1) Crear y preservar el buen prestigio del centro de mediación de la Sociedad; 2) Proporcionar de forma clara y específica las Normas y Principios para los Mediadores y personal en general del Centro de Mediación, en cuanto a la forma de actuar basada dentro del marco de valores éticos que obliga a los miembros del Centro; 3) Informa a Las Partes y Público en general los estándares de conducta que gobiernan el Centro de Mediación.- **ARTÍCULO 2º VALORES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN.-** El desarrollo diario de nuestras actividades debe estar siempre y en todo momento fundado en la integridad, confianza, lealtad, respeto y reconocimiento del valor del ser humano. El Centro de Mediación administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, está comprometido a ejercer la Administración de Procesos de Resolución Alternativa de Conflictos con toda persona que lo solicite, de acuerdo a nuestros valores, capacidad ética y profesional, empleo de las técnicas

básicas para conducir Procesos de Mediación, en Igualdad, Justicia y Convivencia socialmente armónica dentro de las comunidades, sin hacer ninguna distinción entre los Usuarios de nuestros servicios, incluyendo prohibir toda forma de discriminación. Al proporcionar un trato justo a todos los empleados basados en méritos de cada uno, mejoramos el éxito de las actividades que realiza el Centro de Mediación, igualmente facilitamos mecanismos para que los pobladores accedan a la justicia, como progreso de los individuos y comunidades en las que tiene cobertura nuestro Centro.- **ARTÍCULO 3º ALCANCE.-** Las disposiciones de este Código de Ética es de observancia y obligatorio cumplimiento para Director, Secretaria (o) Mediadores y personal en general que integre el Centro de Mediación administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA aplicables a cualquier tipo de conflictos sometidos a nuestro conocimiento para administrar Procesos de Resolución Alterna.- **ARTÍCULO 4º PRINCIPIOS RECTORES.-** El personal del Centro de Mediación administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA dentro del ejercicio de sus funciones está obligado a cumplir con los siguientes principios: 1) **COMPETENCIA:** Los Mediadores podrán conducir un Proceso de Mediación, siempre y cuando se consideren capacitados de acuerdo a calificaciones preestablecidas para satisfacer razonablemente las expectativas de Las Partes en conflicto. Todos los Mediadores deberán cumplir con las calificaciones requeridas para su participación en el Centro de Mediación, incluyendo la necesaria Certificación expedida por la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC).- 2) **AUTODETERMINACION:** El personal del Centro de Mediación debe reconocer que la Mediación está basada en el Principio de Autodeterminación de Las Partes del Conflicto. La Autodeterminación es el Principio Fundamental de la Mediación. Requiere que el Proceso de Mediación garantice Seguridad y Confianza entre Las Partes para alcanzar de forma voluntaria un acuerdo satisfactorio para los mismos, sin ningún tipo de coerción. En cualquier momento de la Mediación, el Mediador debe respetar la decisión de una o de ambas Partes de retirarse Temporal o Definitivamente del Proceso de Mediación. Si un Acuerdo propuesto por Las Partes no puede cumplirse, porque es ilegal o inaplicable, o por cualquier otra razón, el Mediador está en la obligación de informar a los involucrados sobre dicha circunstancia. Si estas insisten en ese Acuerdo el Mediador deberá cerrar la Audiencia de Mediación, dejando constancia de ello. En ningún caso podrá violar su Compromiso de Confidencialidad. 3) **IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD.-** Es obligación del Mediador conducir de forma Imparcial o Neutral el Proceso de Mediación que le sea asignado, lo cual constituye el punto central de dicho proceso. El personal del Centro de Mediación en la Administración de Procesos de Resolución Alterna de Conflictos de acuerdo al ejercicio de sus funciones, antes de asumir el caso asignado, deberá declarar si existen causas que le puedan restar Imparcialidad o Neutralidad en la conducción del mismo. El Mediador deberá actuar únicamente en aquellos asuntos en los cuales pueda mantenerse Imparcial, Neutral y Equitativo. Está obligado a retirarse si en cualquier momento encuentra causas que lo inhiben para continuar conduciendo el proceso de manera Imparcial o con Neutralidad y debe solicitar al Director del Centro su sustitución por otro Mediador del Centro. El Mediador debe cuidarse de incurrir en Parcialidad o prejuicio basado en las características personales, antecedentes o el comportamiento de Las Partes de la Mediación. El Mediador está comprometido en ayudar a todas Las Partes, para explorar las posibilidades hacia una solución y que sean protagonistas de sus propios acuerdos, donde ambos sean vencedores y no vencidos. 4) **CONFLICTO DE INTERESES.-** El Mediador deberá comunicar al Centro de Mediación y a Las Partes sobre cualquier conflicto de interés actual o potencial conocido por él, y que ponga en duda su Imparcialidad en el proceso. En los casos que exista un conflicto actual o real, el Mediador declinará mediar en el caso particular que razonablemente ponga en duda su Imparcialidad o Neutralidad. En los casos donde exista un conflicto potencial, también el Mediador deberá declinar mediar, a menos que todas Las Partes decidan mantenerlo como Mediador. Si el conflicto de interés originare dudas fundadas sobre la calidad del proceso, el Mediador deberá separarse del proceso. Sin el consentimiento de Las Partes durante el desarrollo del Proceso de Mediación, el Mediador no podrá tener relación alguna con ninguna de Las Partes, sean estas de carácter profesional, directa o indirecta, o hacer previsiones de Contrato de Futuro. 5) **CONFIDENCIALIDAD O RESERVA.-** El personal del Centro de Mediación

está obligado a garantizar de manera absoluta la Confidencialidad del Proceso de Mediación. El Mediador junto a Las Partes en conflicto, deben establecer los términos y condiciones de recepción, manejo y revelación de información Confidencial, mantener las expectativas razonables de Las Partes respecto a la Confidencialidad de la Mediación o reserva de los casos asignados. El Mediador no divulgará ninguna materia que una parte razonablemente espere sea Confidencial, salvo autorización dada por todas Las Partes, o a menos que los mismos sean exigidos por la Ley. El personal del Centro de Mediación bajo ninguna circunstancia, podrán hacer uso de la información a la que hayan tenido acceso, sea con fines docentes o académicos, salvo que Las Partes en conflicto y de común acuerdo lo autorizaren expresamente por escrito, y renuncien a este Principio. La Confidencialidad o reserva no debe ser interpretada para limitar o prohibir, a las personas responsables, la supervisión eficaz, la investigación o la evaluación del Centro de Mediación. 6) **CALIDAD DEL PROCESO.-** El personal del Centro de Mediación realizará todos y cada uno de los actos necesarios para conducir el proceso de Mediación con la calidad debida y dentro del ejercicio de sus funciones cumplirán con los Principios de Autodeterminación, Imparcialidad, Equidad, Justicia, lo cual harán de manera Diligente, con Celeridad, Probidad y Eficiencia Profesional. El Mediador trabajará con miras a garantizar un Proceso de calidad, para estimular el respeto mutuo entre Las Partes. Un proceso de calidad requiere un compromiso por parte del Mediador de actuar de manera Diligente y con Imparcialidad. Cada parte de la Mediación debe tener la oportunidad adecuada de intervenir en las discusiones. Las Partes decidirán cuando y bajo qué condiciones alcanzarán un Acuerdo, o darán por terminada una Mediación. Es obligación del Mediador dentro del ejercicio de sus funciones, tomar en cuenta los Principios Generales del Derecho, Usos y Costumbres en el ramo de la actividad que originó la controversia, siempre y cuando estos usos y costumbres no contravengan disposiciones de Orden Público y de Interés General. 7) **CUALIDADES PERSONALES DEL MEDIADOR.-** El Mediador deberá comportarse en forma objetiva, con probidad y honradez frente a Las Partes objeto del conflicto que conoce, especialmente en lo que se refiere a su experiencia profesional y conocimientos teóricos de la materia sustantiva sobre la que versa la controversia, y por ende en ningún momento el Mediador deberá garantizar a Las Partes el resultado exitoso de la Mediación. 8) **IGUALDAD.-** El Mediador debe respetar el Principio Universal y Constitucional Nicaragüense de Igualdad y otorgar en todo momento oportunidades a Las Partes para que hagan uso de los medios necesarios en su defensa.- **ARTÍCULO 5º CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.-** Al recibir un caso para Mediación y durante todo el Proceso, el Mediador deberá valorar de forma objetiva si para ese caso tratado aplica o no el Proceso de Resolución Alterna de Conflictos, atendiendo a la situación de Las Partes y naturaleza del conflicto, en caso de no aplicar, así lo debe poner en conocimiento del Director del Centro de Mediación y Las Partes, en ninguno de estos casos el Mediador podrá asistir a Las Partes involucradas dentro del ejercicio de su profesión. El Mediador debe informar a las Partes en conflicto, sobre el Proceso de Mediación, sus Características, Reglas, Ventajas, Desventajas de la existencia de otros mecanismos de Resolución de Disputas, Rol del mediador, los Abogados Asesores de Las Partes. El Mediador debe abstenerse de hacer promesas o dar garantía acerca de los resultados de la Mediación. El Mediador debe emplear un lenguaje adecuado, que invite a Las Partes al entendimiento. En Co-Mediación los Mediadores intercambiarán información y de existir discrepancias entre ellos, no las deben externar frente a Las Partes. En la primera Sesión que se celebre con Las Partes deben firmar Convenio de Confidencialidad.- **ARTÍCULO 6º OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS.-** Antes de aceptar su selección como Mediador, los candidatos deberán revelar cualquier interés, relacionados o asuntos que puedan afectar su Independencia, Imparcialidad o Neutralidad que puedan razonablemente causar una impresión de Conducta Desleal, Deshonesta o Parcial en el procedimiento. A tal efecto, los candidatos realizarán todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de tales intereses, relaciones y asuntos. La obligación de declaración de tener interés en el conflicto constituye un deber permanente y requiere que todo Mediador así lo haga saber, en cualquier fase del Proceso. Los Mediadores deberán declarar tales intereses, relaciones y asuntos comunicándolos por escrito al Director del Centro de Mediación, declinando conocer del caso y se le hará saber a Las Partes para que deleguen a otro Mediador o si aún con la noticia, decidan continúe

en el Proceso de Mediación.- **ARTÍCULO 7º DEBERES DEL MEDIADOR.-** 1) Cumplir con los Principios Rectores y todo lo dispuesto en la Ley No. 540 "Ley de Mediación y Arbitraje"; 2) Cumplir el presente Código de Ética del Centro de Mediación, Reglamento de Mediación y cualquier otra disposición de carácter Administrativo del Centro; 3) Al aceptar la designación como Mediador deberá estar disponible para desempeñar las funciones que le competen en el ejercicio del cargo; 4) Cumplir sus deberes de manera Justa y Diligente; 5) Observar la Confidencialidad sobre lo actuado en el Proceso de Mediación; 6) Mantener Imparcialidad hacia Las Partes durante el Proceso; 7) Comunicar a Las Partes sobre el Procedimiento de Mediación y sus Derechos; 8) Informar a Las Partes acerca del carácter y efectos jurídicos del Acuerdo de Mediación; 9) Presentar a solicitud de Las Partes, sugerencias dirigidas a lograr la Solución del conflicto; 10) Elaborar las Actas de las Audiencias; 11) Redactar y suscribir con Las Partes el Acuerdo de Mediación; 12) No permitir que ninguna de Las Partes utilice prácticas intimidantes.- **ARTÍCULO 8º ASESORIAS LEGALES.-** Es prohibido para el Mediador durante y después del Proceso de Mediación, brindar a cualquiera de Las Partes asesoría legal, técnica, o de otra índole en relación al caso de Mediación que le ocupa. En caso que Las Partes requieran ser asesoradas sobre temas en particular, podrán hacerlo con las personas que ello elijan, a fin de garantizar Acuerdos objetivos o realistas. El Mediador no puede recomendar a expertos en la materia, para que asesoren a Las Partes. **ARTÍCULO 9º INCUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS.-** El personal del Centro de Mediación, que infrinja las normas éticas contenidas en el presente código, será sancionado de acuerdo al Procedimiento establecido en el Reglamento de Mediación y cualquier otra Disposición Administrativa del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- **ARTÍCULO 10.- DISPOSICIÓN FINAL.-** El Código de Ética del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", administrado por la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente la Junta General de Accionistas de la sociedad ACTIVA LOGISTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- **ARTÍCULO 11.- VIGENCIA.-** El presente Código de Ética del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ" entrará en vigencia a partir de la acreditación del Centro.- **ACUERDO NÚMERO CINCO (5), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO SEIS (6), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO SIETE (7), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO OCHO (8), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO NUEVE (9), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO DIEZ (10).** Se autoriza a los accionistas Osmar José Reyes Canda y Yhomara Elizabeth Reyes Páramo; para que comparezcan individualmente o en conjunto ante Notario Público de su elección para que certifique en lo literal o en lo conducente el acta que se levante de la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **ACUERDO NÚMERO ONCE (11).** Se declaran firmes por unanimidad de votos todos los acuerdos tomados en esta Asamblea. Se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del día sábado quince de Julio del año dos mil diecisiete. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos.- (f) Ilegible de OSMAR JOSÉ REYES CANDA.- (f) Ilegible de YHOMARA ELIZABETH REYES PÁRAMO.- (f) Ilegible de ROBERTO JOSÉ REYES CANDA.- (f) RAMÓN ANTONIO RUIZ JARQUÍN.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada.- A solicitud del Dr. Osmar José Reyes Canda libro la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, el día veinte de Julio del año dos mil diecisiete.- (f) EVERST JESÚS RUIZ JARQUÍN, NOTARIO PÚBLICO

"CERTIFICACIÓN" Yo, EVERST JESÚS RUIZ JARQUÍN, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finalizará el dieciséis de Diciembre del año dos mil veinte, **CERTIFICO:** Que tengo a la vista el Libro de Actas de la entidad mercantil "ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que de la página treinta y siete a la página sesenta y seis del Libro de Actas de dicha Sociedad, se encuentra el Acta Número Nueve (9) que en lo conducente, integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO NUEVE (9).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA,

SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Jinotepe, a las nueve de la mañana del día sábado quince de Julio del año dos mil Diecisiete, reunidos en la Oficina de ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA que sita del Edificio de la Policía Nacional Una Cuadra al Sur, en esta Ciudad de Jinotepe, Carazo, los miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad ACTIVA LOGÍSTICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, señores: Osmar José Reyes Canda, dueño de cincuenta (50) acciones; Yhomara Elizabeth Reyes Páramo, dueña de treinta y nueve (39) acciones; Ramón Antonio Ruiz Jarquín, dueño de diez (10) acciones y Roberto José Reyes Canda, dueño de una (1) acción, compareciendo en sus propios nombres y estando presente el cien por ciento (100%) de las acciones que componen el capital social de la misma, quienes han sido convocados de conformidad con los estatutos; y para tratar la siguiente Agenda u Orden del Día en la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: **PRIMERO: Aprobación de la Agenda u Orden del Día.- SEGUNDO: INCONDUCTENTE.- TERCERO: INCONDUCTENTE.- CUARTO: INCONDUCTENTE.- QUINTO: INCONDUCTENTE.- SEXTO: INCONDUCTENTE.- SÉPTIMA: Puntos varios propuestos por los Accionistas.-** Por unanimidad los accionistas delegan al Dr. Osmar José Reyes Canda para que Presida esta Asamblea y que el Dr. Ramón Antonio Ruiz Jarquín, le asista como Secretario. Verificada la presencia del cien por ciento de las acciones que componen el capital social de la misma, el Presidente declara abierta la sesión y se somete al conocimiento y discusión cada uno de los Puntos de la Agenda u Orden del Día: Los accionistas por unanimidad aprueban la Agenda u Orden del Día.- **ACUERDO NÚMERO UNO (1), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO DOS (2), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO TRES (3), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO CUATRO (4), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO CINCO (5), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO SEIS (6), INCONDUCTENTE.-** Habla la Licenciada Yhomara Elizabeth Reyes Páramo, y manifiesta que de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje junto con la solicitud de acreditación del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", es necesario acompañar el Listado de los Mediadores del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ". La moción propuesta se somete a consenso y discusión por parte de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, quienes de forma unánime llegan al siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO SIETE (7).** Todos los accionistas presentes de común acuerdo aceptan lo dicho por la Licenciada Yhomara Elizabeth Reyes Páramo, y en consecuencia se autoriza al Doctor OSMAR JOSÉ REYES CANDA para que junto a la solicitud de acreditación del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", acompañe el Listado de Mediadores del Centro, siendo los siguientes: Dra. Argentina del Socorro Carballo Rivas; Dra. Karol Yahoska Martínez Mejía; Dra. Nubia María Mejía Mejía; Lic. María José Parrales Gutiérrez; Lic. Infieri Yhomara Elizabeth Reyes Páramo; Lic. Infieri Alma Carolina Coronel Chamorro y Dr. Osmar José Reyes Canda, quienes cuentan con la capacitación suficiente y adecuada en el método alterno de solución de controversias de la Mediación.- **ACUERDO NÚMERO OCHO (8), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO NUEVE (9), INCONDUCTENTE.- ACUERDO NÚMERO DIEZ (10).** Se autoriza a los accionistas Osmar José Reyes Canda y Yhomara Elizabeth Reyes Páramo; para que comparezcan individualmente o en conjunto ante Notario Público de su elección para que certifique en lo literal o en lo conducente el acta que se levante de la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **ACUERDO NÚMERO ONCE (11).** Se declaran firmes por unanimidad de votos todos los acuerdos tomados en esta Asamblea. Se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del día sábado quince de Julio del año dos mil diecisiete. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos.- (f) Ilegible de OSMAR JOSÉ REYES CANDA.- (f) Ilegible de YHOMARA ELIZABETH REYES PÁRAMO.- (f) Ilegible de ROBERTO JOSÉ REYES CANDA.- (f) RAMÓN ANTONIO RUIZ JARQUÍN.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada.- A solicitud del Dr. Osmar José Reyes Canda libro la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, el día veinte de Julio del año dos mil diecisiete.- (f) EVERST JESÚS RUIZ JARQUÍN, NOTARIO PÚBLICO

De conformidad al artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, las Tarifas por concepto de Gastos de Administración y de Honorarios de los

Mediadores del Centro de Mediación "FOMENTANDO UNA CULTURA DE PAZ", son las siguientes:

CUANTÍA		CENTRO	Córdoba según el cambio a la fecha 26/09/17	MEDIADOR	Córdoba según el cambio a la fecha 26/09/17	TOTAL	TARIFA
DESDE	HASTA						Córdoba según el cambio a la fecha 26/09/17
-	2,500.00	21.00	637.56	14.00	425.04	35.00	1,062.60
2,501.00	5,000.00	30.00	910.8	20.00	607.20	50.00	1,518
5,001.00	10,000.00	45.00	1,366.20	30.00	910.80	75.00	2,277
10,001.00	25,000.00	60.00	1,821.60	40.00	1,214.40	100.00	3,036
25,001.00	50,000.00	90.00	2,732.40	60.00	1,821.60	150.00	4,554
50,001.00	100,000.00	120.00	3,643.20	80.00	2,428.80	200.00	6,072
100,001.00	1,000,000.00	180.00	5,464.80	120.00	3,643.20	300.00	9,108

La Cuantía y Tarifa es en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en córdobas moneda de curso legal al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua al momento del pago de la tarifa correspondiente; Esta Tarifa no incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0724 - M. 13148111 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUATRON

Para proteger:

Clase: I

QUÍMICO CORRECTOR DE DUREZA DE AGUAS; QUÍMICO ADHERENTE Y PENETRANTE EN TEJIDOS VEGETALES.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-004364. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0725 - M. 94327374 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-304-2017

Tipo: ARTISTICA

Número de Expediente: 2017-0000208

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: VI, Folio: 4

Autor: Pamela Libertad González Mayorga

Título: TEO

Fecha de Presentado: 8 de Noviembre, del 2017

Fecha Registrada: 13 de Noviembre, del 2017

A Nombre de

Pamela Libertad González Mayorga

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Pamela Libertad González Mayorga

Descripción:

Colección de 7 ilustraciones de personaje masculino llamado Teo. Cabello café claro, ojos con brillo blanco y color café claro, camisa roja, pantalón tipo jeans azul, zapatos negros. En la colección se puede apreciar el personaje en distintas posiciones corporales y gestos faciales; en la colección está presente una versión delineada (contorneada) del personaje, y una posición en conjunto con Jesús y Cloy.

Teo es amigo de Jesús y Cloy.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de Noviembre del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0726 - M. 94327374 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-305-2017
 Tipo: ARTISTICA
 Número de Expediente: 2017-0000209
 Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: VI, Folio: 5

Autor: Pamela Libertad González Mayorga
 Título: CLOY
 Fecha de Presentado: 8 de Noviembre, del 2017
 Fecha Registrada: 13 de Noviembre, del 2017

A Nombre de
 Pamela Libertad González Mayorga
 Pamela Libertad González Mayorga
 Particularidad
 Solicitante
 Titular Derechos
 Patrimoniales

Descripción:
 Colección de 12 ilustraciones de personaje femenino llamado Cloy. Cabello café oscuro, ojos con brillo blanco y color café claro, vestido color peach, zapatos negros. En la colección se puede apreciar el personaje en distintas posiciones corporales y gestos faciales; en la colección está presente una versión delineada (contorneada) del personaje, y una posición de espalda. Cloy es amiga de Jesús y de Teo.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de Noviembre del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0727 - M. 94327344 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-306-2017
 Tipo: ARTISTICA
 Número de Expediente : 2017-0000210
 Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: VI, Folio: 6

Autor: Pamela Libertad González Mayorga
 Título: JESÚS
 Fecha de Presentado: 8 de Noviembre, del 2017
 Fecha Registrada: 13 de Noviembre, del 2017

A Nombre de
 Pamela Libertad González Mayorga
 Pamela Libertad González Mayorga
 Particularidad
 Titular Derechos
 Patrimoniales
 Solicitante

Descripción:
 Colección de 9 ilustraciones de personaje masculino llamado Jesús, cabello café medio claro, ojos con brillo blanco y color verde, manto rojo que cruza su cuerpo en forma diagonal y túnica blanca. En la colección se puede apreciar el personaje en distintas posiciones corporales y gestos faciales; en la colección está presente una versión delineada (contorneada) del personaje. Jesús es amigo de Cloy y Teo. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de Noviembre del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0728 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITAROS, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000628, a favor de NEXMED INTERNATIONAL, LTD., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2014102054 Folio 109, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0729 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVANTI, clase 30 Internacional, Exp. 2012-004038, a favor de LABREZZA, S.A., de Uruguay, bajo el No.

2014102050 Folio 106, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0730 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial NUNCA ANTES VISTO, Exp. 2013-003054, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2014102122 Folio 215, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0731 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LAFIGIN DT, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002668, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No. 2014102065 Folio 119, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0732 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUPLEX, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2013-002816, a favor de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014102093 Folio 144, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0733 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SABLE, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2013-002820, a favor de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014102109 Folio 160, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0734 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZAFRA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002802, a favor de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2014102092 Folio 143, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0735 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Riceracer, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2013-

002842, a favor de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014102135 Folio 184, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0736 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios EMASAL, clase 35 Internacional, Exp. 2012-002868, a favor de EMASAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014102438 Folio 224, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0737 - M. 13107466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PAKTEK, clase 35 Internacional, Exp. 2012-002866, a favor de EMASAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014102437 Folio 223, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0738 - M. 94076473 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestora Oficiosa de LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA. del domicilio de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATICO DEL DR. PEÑA

Para proteger:

Clase: 5

Productos naturales de uso medicinal para afecciones estomacales, medicinal aplicado como gastro protectores y para el tratamiento de afecciones gastrointestinales.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004553. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0739 - M. 94076544 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENETHAJECT

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios; suplementos dietéticos para animales; desinfectantes; productos para eliminar parásitos; fungicidas, herbicidas. Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004103. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0740 - M. 94076636 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de AstraZeneca AB.- del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMJUDO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para su uso en el campo de la oncología; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer.

Presentada: siete de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004691. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0741 - M. 94076695– Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de AstraZeneca AB del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIDURSI

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para su uso en el campo de la oncología; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer.

Presentada: siete de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004693. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0742 - M. 94076739– Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de ConvaTec Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVELLE

Para proteger:

Clase: 5

Apósitos para heridas; apósitos para heridas para ser usados en dispositivos de terapia de presión negativa; apósitos para heridas que incorporan preparaciones para diagnóstico; apósitos para heridas que incorporan preparaciones para diagnóstico para uso con dispositivos de terapia de presión negativa; apósitos de plata para heridas; vendas; vendajes; revestimientos, vendajes y aplicadores para uso médico; apósitos antibacterianos; apósitos antimicrobianos; vendajes adhesivos; vendajes quirúrgicos; cintas adhesivas para uso médico; vendajes para el cuidado de heridas; productos farmacéuticos para heridas; preparaciones de diagnóstico para uso médico; agentes de diagnóstico y reactivos para uso médico; materiales de ensayo y diagnóstico para uso médico; preparaciones antisépticas para el cuidado de heridas; preparaciones, sustancias y geles antibacterianos; limpiadores para uso médico; limpiadores de uso médico para curar heridas; adhesivos de uso médico para cerrar heridas; geles para uso médico; cremas para uso médico; geles anti-adherencia para uso con dispositivos de drenaje de heridas; desinfectantes; preparaciones antifúngicas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos médicos de diagnóstico; aparatos médicos para la cicatrización de heridas; aparatos de drenaje de heridas; bolsas para el drenaje de heridas; aparatos de succión para heridas; dispositivos médicos para cerrar heridas; dispositivos de terapia para heridas; dispositivos de terapia de heridas de presión negativa; dispositivos de terapia y diagnóstico de heridas de presión negativa; aparatos para el uso con dispositivos de terapia y diagnóstico de heridas de presión negativa; bombas para uso médico; bombas para uso médico para el uso con dispositivos de terapia y diagnóstico de heridas de presión negativa; tuberías quirúrgicas para el drenaje de la heridas; cierres de heridas; materiales y productos para sutura y cierre de heridas; aplicadores para preparaciones antibacteriales, geles y sustancias.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente N° 2017-004375. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0743 - M. 94076814 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEREALMENTE

Para proteger:

Clase: 30

Copos de cereales secos; preparaciones a base de cereales; barras de cereales; refrigerios a base de cereales; productos alimenticios a base de cereales para ser utilizados en el desayuno, como refrigerio o ingrediente para hacer comida; pan, masa para productos de pastelería y repostería y productos de confitería.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004679. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0744 - M. 94076896 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de GRUMA, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORO MAYA

Para proteger:

Clase: 30

Harina de Maíz.

Presentada: siete de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004694. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0745 - M. 94076985 - Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GADOGRAF

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, medios de contraste para fines de diagnóstico.

Presentada: doce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002680. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0746 - M. 94077065 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de AstraZeneca AB de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMFINZI

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para su uso en el campo de la oncología; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004646. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0747 - M. 94077153 - Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de EXPLOTEC, S.A del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXPLOMAX ANFO

Para proteger:

Clase: 13

Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004135. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0748 - M. 94077230 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GASTROGEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente un producto farmacéutico estomacal.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004550. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0749 - M. 94077318 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOPIC BUCAL NEO-FARMACO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y productos naturales de uso medicinal para afecciones estomacales, medicinal aplicados como gastro protectores y para el tratamiento de afecciones gastrointestinales. Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004552. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0750 - M. 94077398 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPECIAL K EQUILIBRIO

Para proteger:

Clase: 30

Cereales para el desayuno; preparaciones hechas de cereales.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004680. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0751 - M. 94077486 - Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderada de LABORATORIOS MALLEEN, S.A. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cranbiotic

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, productos para la salud de las vías urinarias.

Presentada: doce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002679. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0752 - M. 94077545 - Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLÉN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Alidol Mallen

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, Analgésico/Antipirético.

Presentada: doce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002678. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0753 - M. 94077614 - Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de AstraZeneca AB de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BYTIVITI

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para su uso en el campo de la oncología; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer.

Presentada: siete de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004692. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0754 - M. 94074242 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HENDURO 60 WG, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2017-001292, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121322 Folio 32, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0755 - M. 94074383 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROTELIO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002242, a favor de PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2017120221 Folio 35, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0756 - M. 94074508 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASPIK-AG-4SC, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2017-001284, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121321 Folio 31, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0757 - M. 94074588 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAKROLON, clases 1 y 17 Internacional, Exp. 2016-005023, a favor de Covestro Deutschland AG., de Alemania, bajo el No. 2017121449 Folio 152, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0758 - M. 94074655 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POWER GELS, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000882, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017121171 Folio 147, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0759 - M. 940074744 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NATURAL AMERICAN SPIRIT, clase 34 Internacional, Exp. 2017-000570, a favor de JT Internacional SA., de Suiza, bajo el No. 2017121168 Folio 144, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0760 - M. 94074847 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTEMPERANCE, clase 34 Internacional, Exp. 2017-001189, a favor de RoMa Craft Tobac, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120785 Folio 44, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0761 - M. 94074925 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GUAIMARO, clase 34 Internacional, Exp. 2017-001187, a favor de RoMa Craft Tobac, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120784 Folio 43, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0762 - M. 49075024 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PLAY BEAUTIFULLY, clases 3, 8, 18, 21 y 35 Internacional, Exp. 2017-000142, a favor de e.l.f. Cosmetics, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121316 Folio 26, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0763 - M. 49293027 - Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000138 I

(22) Fecha de presentación: 09/11/2017

(71) Solicitante:

Nombre: SUNEEL NAVNITDAS PAREKH

Dirección: A-10 Manoj CHSL, S G Marg., Prabhadevi, 400025 Mumbai, (IN).

Inventor(es):

NAVNITDAS RADHAKISHAN PAREKH y SUNEEL NAVNITDAS PAREKH

(74) Representante/Apoderado(a) Especial:

Nombre: TANIA MARÍA RIVERA AMADOR

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de India

(32) Fecha: 12/05/2015 y 09/07/2015

(31) Número: 1874/MUM/2015 y 2612/MUM/2015

(54) Nombre de la invención:

MÉTODO PARA CREAR UN COMPUESTO A BASE DE MERCURIO, COMPUESTO A BASE DE MERCURIO, MÉTODOS DE USO DEL COMPUESTO A BASE DE MERCURIO Y USOS DEL COMPUESTO A BASE DE MERCURIO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):

C01G 13/00; C01G 13/04; G21F 9/00; G21G 5/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un método para crear un compuesto a base de mercurio, a un compuesto a base de mercurio y a métodos de uso del compuesto a base de mercurio y a usos del compuesto a base de mercurio.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 24 de Enero de 2018. Registrador.

Reg. M0826 - M. 94648779 - Valor C\$ 435.00

JOSE TOMAS DELANEY LUGO, Apoderado (a) de Star War Holdings Corp. de San Cristóbal y Nieves, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 18

Artículos de cuero como maletines, mochilas, billeteras, bolsos, cinturones, maletas, bolsos de mano.

Clase: 25

Calzado para mujeres, chacletas, bailarinas, calzado deportivo, botas, tacones cerrados, tacones, calzado para hombres, zapatillas, calzado con cordones, mocasin, ropa casual, camisas, top, bermudas, pantalones cortos (shrots), pantalones largos, vestidos, calcetines, ropa interior, bufandas, sombreros.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000112. Managua, doce de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0827 - M. 94633807 - Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de DIEGO ALEJANDRO CASTILLO JOVEL de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

BEYOND

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de Entretenimiento.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000156. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0828 - M. 6409944 - Valor C\$ 435.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado de PATRÓN SPIRITS INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PYRAT

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas espirituosas destiladas; ron; tequila; vodka; vinos; licores.

Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003433. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0829 - M. 6409596 - Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de Industrias Cárnicas Integradas de Nicaragua, Sociedad Anónima, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTA MAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003547. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0830 - M. 6292931 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SALVEMOS LA COMIDA, clases 29, 30 y 41 Internacional, Exp. 2017-001129, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2018121863 Folio 45, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

SALVEMOS

LA ∞ COMIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0831 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio nzmp y Diseño, clases 1, 5 y 29 Internacional, Exp. 2014-001753, a favor de Fonterra Co-operative Group Limited, de Nueva Zelanda, bajo el No. 2018121981 Folio 150, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0832 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DENSO, clases 35 y 42 Internacional, Exp. 2017-002241, a favor de DENSO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2018121872 Folio 54, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

DENSO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0833 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CIAM CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, clase 35 Internacional, Exp. 2017-001632, a favor de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2017121407 Folio 116, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0834 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CIAM CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, clase 44 Internacional, Exp. 2017-001631, a favor de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2017121406 Folio 115, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0835 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 21 Internacional, Exp. 2017-000891, a favor de Tetra Laval Holdings & Finance S.A., de Suiza, bajo el No. 2017120946 Folio 190, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0836 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2017-000892, a favor de Tetra Laval Holdings & Finance S.A., de Suiza, bajo el No. 2017120948 Folio 192, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0837 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2017-000893, a favor de Tetra Laval Holdings & Finance S.A., de Suiza, bajo el No. 2017120949 Folio 193, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0838 – M. 6292931 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 20 Internacional, Exp. 2017-000890, a favor de Tetra Laval Holdings & Finance S.A., de Suiza, bajo el No. 2017120945 Folio 189, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0839 – M. 13121280 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000125 I

(22) Fecha de presentación: 20/10/2017

(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE QUANTICEL RESEARCH, INC.

Dirección: 9393 Towne Centre Drive, Suite 110, San Diego, California 92121 (US).

Inventor (es):

JUAN MANUEL BETANCORT, JEFFREY ALAN STAFFORD, RYAN STANSFIELD y JAMES MARVIN VEAL

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 22/04/2015

(31) Número: 62/151,205

(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES DE BROMODOMINIO

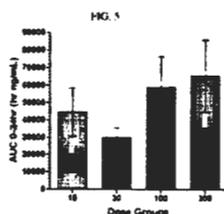
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/47; C07D 217/24.

(57) Resumen:

Se describe aquí el inhibidor de bromodominio 4-[2-(ciclopropilmetoxi)-5-metilsulfonilfenil]-2-metilisoquinolin-1-ona, que incluye formas cristalinas, formas amorfas, solvatos e hidratos de los mismos, así como composiciones farmacéuticas que incluyen este inhibidor de bromodominio. En algunas realizaciones, la composición farmacéutica comprende 4-[2-(ciclopropilmetoxi)-5-metilsulfonilfenil]-2-metilisoquinolin-1-ona que se ha procesado por micronización o dispersión secada por pulverización. En algunas realizaciones, la composición farmacéutica comprende además al menos un polímero. En algunas realizaciones, las composiciones farmacéuticas comprenden una matriz polimérica sólida que comprende 4-[2-(ciclopropilmetoxi)-5-metilsulfonilfenil]-2-metilisoquinolin-1-ona y al menos un polímero. Las composiciones farmacéuticas que comprenden 4-[2-(ciclopropilmetoxi)-5-metilsulfonilfenil]-2-metilisoquinolin-1-ona son útiles para el tratamiento del cáncer o enfermedad neoplásica.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Enero de 2018. Registrador.

Reg. M0840 – M. 6341940 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000126 I

(22) Fecha de presentación: 20/10/2017

(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

JOHAN OLOF BRODDEFALK, HANS FREDRIK EMTENÅS, KENNETH LARS GRANBERG, MALIN ANITA LEMURELL, DANIEL TOR PETTERSEN, ALLEYN THOMAS PLOWRIGHT y LARS JOHAN ANDREAS ULANDER.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 04/05/2015

(31) Número: 62/156424

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE PIRAZOL ÚTILES COMO INHIBIDORES DE PROTEÍNA ACTIVADORA DE 5-LIPOXIGENASA (FLAP)

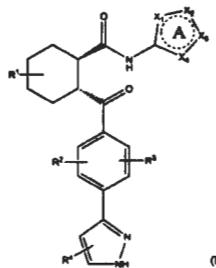
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 231/40; C07D 231/44; C07D 231/50; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 487/04; C07D 498/04; A61K 31/4155; A61P 9/00.

(57) Resumen:

La presente solicitud se refiere a compuestos de fórmula (I) a su utilidad para tratar y/o prevenir afecciones clínicas incluyendo enfermedades cardiovasculares (ECV), a métodos para su uso terapéutico, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a procesos para preparar dichos compuestos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Enero de 2018. Registrador.

Reg. M0841 – M. 6341800 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000132 I

(22) Fecha de presentación: 31/10/2017

(71) Solicitante:

Nombre: H. LUNDBECK A/S

Dirección: Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK).

Inventor(es):

HEIDI LOPEZ DE DIEGO, KIM LASSE CHRISTENSEN, RENE HOLM y JENS KATEB

(74) Representante/ Apoderado (a) Especial:

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Dinamarca

(32) Fecha: 13/05/2015

(31) Número: PA2015 00284

(54) Nombre de la invención:

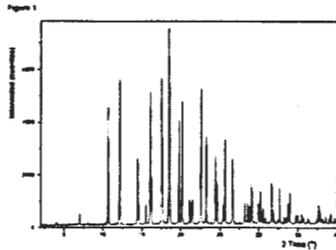
PIROGLUTAMATO DE VORTIOXETINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 295/096; C07D 207/28; A61K 31/495; A61P 25/24; A61P 25/28; A61P 25/18.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona sal de piroglutamato de vortioxetina y composiciones farmacéuticas que comprenden dicha sal. En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua 05 de Enero de 2018. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0459 – M. 9458126 – Valor C\$ 95.00

INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de Industria Cerámica Centroamericana S.A., cédula RUC 15968-0254-152678, se cita a los accionistas para la Reunión Ordinaria y Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas a las 10:00 horas del día 21 de marzo, 2018 en primera convocatoria, en las oficinas de Industria Cerámica Costarricense, San José, Costa Rica, para tratar:

- 1) INFORME DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017
- 2) INFORME DEL VIGILANTE
- 3) APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2017.
- 4) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.
- 5) RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS.
- 6) OTROS ASUNTOS QUE PUEDAN SER DEL INTERÉS DE LOS ACCIONISTAS.

(F) EDGARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0299 – M. 6187828 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El abogado Maycol Antonio Gaitán Centeno, en su calidad de Apoderado General Judicial de los Señores: JORGE LUIS MARTINEZ REYEZ, mayor de edad, soltero, estudiante, y LINO MANUEL MARTINEZ REYEZ, solicita que sus representados sean declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el finado LINO MARTINEZ (q.e.p.d.), en especial de un bien inmueble ubicado en el Barrio conocido como "Concepción de María", e inscrita bajo el número de Finca: 848-TM, Tomo: 15TM (Tomo de Título Municipal), Folios: 179/185, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de

Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Octavo Distrito Civil Oral de Managua, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral de Managua, el día veinticinco de enero del dos mil dieciocho.- (f) Juez Ramón David Real Pérez, Juzgado Octavo Distrito Civil Oral de Managua, Número de Asunto Principal: 003370-ORM4-2017-CO. Srio Judicial. CEAUMPEA.

3-3

Reg. 0347 - M.94012712 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Siendo que la parte demandada es de domicilio desconocido, póngase en conocimiento por medio de Edictos al señor CRISTOBAL ANTONIO RUIZ GUTIERREZ, a fin que haga uso de sus derechos en la causa con expediente número 000464-ORM5-2018-FM, presentada en su contra. Librese Edictos y publíquese por tres veces en un diario de Circulación Nacional con intervalo de tres días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de tres días después de publicado dichos edictos, alegue lo que tenga a bien, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 176 CF. Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las dos y treinta y seis minutos de la tarde, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

(f) JUEZA BELDA MARÍA CARCAMO SÁNCHEZ, Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua.

000464-ORM5-2018FM VAMADUGR

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULO PROFESIONAL

Reg. TP17571 – M. 89518878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3317, Página 44, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURI GLEN TORREZ LIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).